

NEEDURÍA

PARTICIPANDO... ANDO
A LA SOMBRA
DE LA
RESOLUCIÓN 1325

RESOLUCIÓN 1382

DE LA

RESOLUCIÓN 1325

VEEDURÍA

PARTICIPANDO... ANDO A LA SOMBRA DE LA RESOLUCIÓN 1325

© Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, LIMPAL Colombia.

Women's International League for Peace and Freedom, WILPF Colombia.

Todos los derechos reservados. AllRightsReserved.

Calle 44 N° 19 – 28 Oficina 201, Bogotá.

E-mail: limpal@limpalcolombia.org

Febrero 2012

Investigación y sistematización

BexiKaterine Cruz Torrado, Coordinadora Social

Paola Leottau Mercado, Coordinadora Jurídica

Mujeres lideresas en condición de desplazamiento de los barrios San José de los Campanos, Juan Pablo II, Líbano y Boston de Cartagena, Villa Alegría en San Jacinto y Porquerita de San Juan Nepomuceno de Bolívar

Corrección de estilo y edición

Ximena Alexandra Correal Cabezas, Coordinadora Nacional

Junta Directiva

Adriana González Sanabria, Sandra Marcela Rojas, Amparo Guerrero y Katherine Ronderos

Diseño

Aro tudio

Esta publicación fue posible gracias al apoyo del gobierno noruego bajo los términos del contrato COL-10/0031 y el apoyo técnico de FOKUS - Foro de Mujeres y Desarrollo – en el marco del Programa FOKUS 1325 Colombia. Las opiniones expresadas en este material son responsabilidad exclusiva de LIMPAL COLOMBIA.

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	5
PRESENTACIÓN DE REVECOMCA	7
1. CONTEXTO SOCIAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS Y SEGURIDAD DE LAS MUJERES EN BOLÍVAR	8
2. MARCO LEGAL	14
2.1. LEGISLACIÓN NACIONAL	14
2.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA-BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD	14
2.1.2. LEY 1257 DE 2008	16
2.1.3. AUTO 092 DE 2008	16
2.1.4. LEY 850 DE 2003	17
2.2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	18
2.2.1. RESOLUCIÓN 1325 Y CONEXAS	18
2.2.2. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES, BELEM DO PARÁ	19
2.2.3. LA DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING	19
2.2.4. LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)	19
3. BALANCE GENERAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1325	20
3.1. ANÁLISIS DE ENTREVISTAS Y DERECHOS DE PETICIÓN	20
3.1.1. ENTREVISTAS	20
3.1.2. DERECHOS DE PETICIÓN	35
3.2. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	39
3.3. PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL	41
3.4. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROCESOS DE PAZ	43
3.5. OBSTÁCULOS QUE LIMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN PROCESOS DE PAZ	43

3.5.1.	FALTA DE GARANTÍAS E INSEGURIDAD	43
3.5.2.	FALTA DE APOYO DE ENTIDADES E INSTITUCIONES	44
3.5.3.	FALTA DE FORMACIÓN A FUNCIONARIOS Y COMUNIDADES	44
<u>4. DEMOCRACIA INCLUYENTE Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES</u>		45
<u>5. RESOLUCIÓN 1325 Y PLAN DE DESARROLLO LOCAL</u>		46
<u>6. RESOLUCIÓN 1325 Y CONEXAS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y GÉNERO "CARTAGENERAS EN PLENO GOCE DE NUESTROS DERECHOS"</u>		47
6.1.	ARTICULACIÓN DE ACCIONES CON COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES	47
6.1.1.	COMUNIDAD BASE	47
6.1.2.	REVECOMCA	48
6.1.3.	MESA DEL MOVIMIENTO SOCIAL DE MUJERES DE CARTAGENA Y BOLÍVAR	48
<u>7. RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1325</u>		49
<u>8. PARA REFLEXIONAR</u>		51
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>		53

PRESENTACIÓN

La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad LIMPAL, es una organización mundial de mujeres, con filiales en diferentes países, que desde 1915, tiene la misión de trabajar en la búsqueda de la paz, a través de un trabajo de cabildeo y gestión en el ámbito internacional.

Limpal Colombia se constituye a partir de 1998 como persona jurídica e inicia procesos de defensa y promoción de los derechos humanos, a través de la investigación y la organización de la población afectada por la violencia interna y el desplazamiento. En este contexto de violencia sociopolítica y comprometida con la obligación cotidiana de generar esperanza frente a las principales consecuencias de la violencia y el desplazamiento como lo son el miedo y el desarraigo; el empoderamiento de las mujeres sostenedoras de la vida se constituye en una de nuestras prioridades.

Con este trabajo intentamos fortalecer la promoción de los derechos humanos, pero también queremos promover la denuncia frente a la violación de los derechos, su exigibilidad y hacer viables los procesos de reconstrucción y reparación.

Este documento hace parte del proceso desarrollado por Limpal Colombia para visibilizar el trabajo de las mujeres como constructoras de paz, e identificar las prácticas y programas implementados por la administración municipal que fomentan la seguridad y participación de las mujeres en Bolívar. Es apoyado por FOKUS - Foro de Mujeres y Desarrollo, en el marco del Programa sobre la resolución 1325 y conexas¹.

INTRODUCCIÓN

En el marco del proyecto *Participando...ando a la Sobra de la Resolución 1325*, cuyo objetivo fue promover un proceso de fortalecimiento con mujeres desplazadas vinculadas a la base social de LIMPAL, basado en el análisis y reflexión de la Resolución 1325 y conexas²,

¹Resolución 1325 de 2000, 1820 de 2008, 1888 y 1889 de 2009 y 1960 de 2010. Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, sobre Mujeres, Paz y Seguridad.

²La Resolución 1325 y conexas sobre Mujeres, Paz y Seguridad, son las primeras en abordar esta temática y destacan el papel de las mujeres no sólo como víctimas en los conflictos, sino como constructoras de la paz. Son instrumentos internacionales que permiten avanzar en la participación, la protección, la prevención y la promoción de los derechos de las Mujeres y la Paz, y surgen gracias a la presión política que a nivel internacional ha realizado el movimiento feminista.

impulsando acciones en red por la defensa y promoción de sus derechos; se desarrolló un proceso participativo y de interlocución con diversas comunidades y gobiernos locales con miras a lograr mayor visibilización y sensibilización no solo de las afectaciones sufridas por las mujeres en el marco del conflicto armado, sino además, de los procesos que éstas han venido desarrollando para aportar a la construcción de la paz.

Desde el proyecto se previeron los siguientes resultados:

- Proceso de fortalecimiento institucional y de la estrategia organizativa de las mujeres en situación de desplazamiento de la región de Bolívar a través del desarrollo de habilidades para la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres afectadas por el conflicto armado; basado en el análisis y reflexión de la Resolución 1325.
- Estrategia de incidencia política que ha promovido la difusión, la veeduría ciudadana y la organización comunitaria para la incorporación en las políticas locales de asuntos relativos especialmente a la participación y representación de las mujeres
- Promoción de un proceso de articulación de redes y concertación de una agenda pública a partir de la participación e interlocución con los diferentes niveles de administración pública local, como parte de una estrategia que promueva la exigibilidad de derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y la incorporación de temas específicos de género y paz.

Es así como a partir del análisis situacional de Bolívar, hemos realizado el presente documento, que se convierte en un insumo para incidirante distintas instancias a nivel local en la construcción de los planes de desarrollo desde una perspectiva de democracia incluyente³. En éste se abordarán temas relacionados con la participación de las mujeres, la veeduría ciudadana, el acceso a la justicia, la judicialización de casos, y la difusión e implementación de la Resolución 1325 y conexas. Así mismo se relacionará un reporte de las actividades y resultados obtenidos en la veeduría ciudadana desarrollada en la región.

³Entiéndase como Democracia Incluyente, aquel sistema de gobierno que no limita la participación, que integra medidas sociales que incorporana todos y todas en decisiones, y permiten la participación real, oponiéndose a una democracia representativa y limitante.

PRESENTACIÓN DE REVECOMCA

Como resultado de un proceso de formación impulsado por la Organización Internacional para las Migraciones OIM, nace la Red de Veedurías Comunitarias de Cartagena–REVECOMCA, la cual se constituye como una corporación mixta, sin ánimo de lucro, con autonomía administrativa y personería jurídica, enfocada en trabajar en las problemáticas de la región y el país, a través del ejercicio del control social en perspectiva de mejorar y fortalecer la justicia en Colombia, así como las obras de infraestructura y demás programas y proyectos que se desarrollen en la zona suroriental de Cartagena de Indias.

A través de planes, programas, reuniones y celebración de convenios, ha desarrollado desde sus inicios acciones tales como: seguimiento, denuncias y recomendaciones a entidades encargadas de recepcionar y dar trámite principalmente a los casos de violencia basada en género y demás asuntos relacionados con la comunidad, actividades de promoción de espacios culturales para la obtención de una justicia formal y gestiones para el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia en cuestiones relacionadas a la violencia basada en género en la región y más específicamente en la localidad II o de la Virgen y Turística.

Frente a las problemáticas presentes en cada contexto y teniendo en cuenta la importancia de las resoluciones en relación a los lineamientos trabajados por REVECOMCA, se generó una alianza estratégica para la veeduría 1325. Ésta se orientó a identificar las acciones de paz, seguridad y participación de las mujeres propiciadas por la Alcaldía Municipal de San Jacinto, así como por las distintas dependencias de la Casa de Justicia de Chiquinquirá y en la Alcaldía de la Virgen y Turística.

Para la veeduría fue necesario realizar formación y difusión sobre estos instrumentos en relación al contexto que se vive en el departamento, a través de talleres, conversatorios, reuniones y difusión de investigaciones. Adicionalmente se aplicaron derechos de petición, entrevistas, se recopiló documentación en la web y se realizó lobby político.

Dentro de la veeduría se conformaron los siguientes comités de trabajo a fin de obtener mejores resultados:

- *Investigación*: presentación y análisis de derechos de petición, búsqueda de información en textos, en la web y entrevistas.
- *Seguimiento*: seguimiento a los casos de violencias ejercidos contra las mujeres en la localidad 2 de la Virgen y Turística.

- *Logística*: presentación de cartas, solicitudes de salones para las diferentes socializaciones, comunicación y convocatoria.

1. CONTEXTO SOCIAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS Y SEGURIDAD DE LAS MUJERES EN BOLÍVAR

Bolívar es un departamento que se ha visto afectado por el conflicto armado y sus consecuencias⁴, las cuales han impactado de forma desproporcionada a las mujeres, quienes han sido las principales víctimas de este flagelo y se han visto obligadas a replantear su proyecto de vida, asumiendo nuevos roles en la sociedad.

Los municipios que integran Montes de María han sido de los más golpeados por el conflicto con un gran número de personas desplazadas. A esto se le suma el difícil acceso a la propiedad de las tierras, a ayudas humanitarias de emergencias y la falta de solución a las necesidades, que reflejan claramente la impotencia del Estado para dar garantía a los derechos fundamentales, así como la discriminación permanente hacia las mujeres.

Otro aspecto a tener en cuenta en la comisión de conductas punibles, la afectación y vulneración de derechos, se relaciona con el registro de rearme de excombatientes reincidentes, así como desmovilizados y nuevos miembros de grupos armados ilegales en el departamento, reconocidos como las “Águilas Negras”, “Los Rastrojos”, y los “Paisas”, lo que implica un riesgo mayor para las poblaciones que hacen parte del Departamento (Programa Integral contra las Violencias de Género MDGF 2011), pero específicamente para las mujeres que son intimidadas o amenazadas, en especial aquellas que ejercen liderazgo en sus comunidades.

Según el Informe del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz – INDEPAZ (2011), entre 2010 y el primer semestre de 2011, Bolívar ocupó el tercer lugar como departamento, con registro de eventos narco paramilitares. En San Jacinto hay presencia de grupos como Los Urabeños y Los Paisas⁵.

⁴ Una de las principales consecuencias del conflicto armado ha sido el desplazamiento en la región, en donde según datos registrados por Acción Social a Agosto de 2010, Bolívar expulsó a 296.744 personas, de las cuales 154.734 son hombres y 142.000 son mujeres. Programa Integral contra las Violencias de Género MDGF (2011). *Informe temático “Situación de Riesgo e Impacto Diferencial del Conflicto Armado en las Mujeres del Distrito de Cartagena”*, Defensoría Delegada para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado y Sistema de Alertas Tempranas –SAT-. p. 22.

⁵ INDEPAZ (2011). *Los Grupos Narco Paramilitares Avanzan. Sexto informe sobre los grupos paramilitares*. Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz.

Luego de lo aparentemente fue un cese de la violencia, por la implementación “efectiva” de programas de seguridad democrática por parte del gobierno de Álvaro Uribe Vélez que permitieron el tránsito entre los municipios, pero durante el cual evidentemente hubo control silenciado del territorio por las fuerzas armadas ilegales; actualmente en los Montes de María, se vive el retornar de la violencia –si bien no había desaparecido, ahora la gente siente que ha regresado-. La población actúa precavidamente y las mujeres temen a hablar de temas relacionados con el conflicto, sobre todo de las tácticas de guerra que usan contra los cuerpos de las mujeres y contra sus actorías políticas.

“La oficina en Colombia registró con preocupación la continuación de homicidios, amenazas, atentados, robos de información, seguimientos e intimidaciones contra defensores y defensoras de derechos humanos y sus organizaciones en diferentes regiones del país”⁶.

Los actores que participan en estas acciones son grupos armados ilegales (guerrillas, paramilitares, bandas criminales), el Estado y sus Fuerzas Armadas, situación que ha agudizado e incrementado el número de amenazas y ataques a la sociedad civil, y en especial a las mujeres, quienes han sido víctimas no solo del desplazamiento, despojo, persecución, amenazas tanto para ellas como para sus familias sino además, víctimas de violencia sexual.

Paralelo a esto, en San Juan y San Jacinto, existen otras formas de limitación de la participación de la mujer, como la utilización de prácticas corruptas en el interior de las entidades públicas, que en palabras de las mujeres, se valen de la coyuntura electoral para solicitar votos a cambio de inclusión en el Registro Único de Población Desplazada – RUPD, asistencia, ayudas humanitarias, entre otras; y por su parte, en San Jacinto solicitan porcentajes de las ayudas humanitarias o las ayudas recibidas a cambio de la agilización del trámite.

El conflicto también es invisibilizado con las llamadas bandas criminales, que siguen permeando los escenarios públicos, atemorizando y negándole a la población civil su derecho a la paz y la seguridad, directamente relacionado con el acceso al poder y a la tierra.

⁶*Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia(2011).*

Dentro del contexto local, los sectores donde habitan las mujeres son lugares inseguros y aislados, existe un poder predominante que ejerce control sobre la población civil a través de la delincuencia común y apoyado por bandas criminales y otros grupos armados ilegales, poder que toma cada día más fuerza, y al que se le suma la presencia de la Fuerza Pública que en ocasiones se convierte en una amenaza para las mujeres.

Según el Informe temático de la Defensoría delegada para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil de 2011 “Para comprender la dinámica actual del conflicto armado en Cartagena se reconoce la existencia de un conflicto social latente propio de una ciudad que es la cuarta del país con el mayor número de pobres, en su mayoría población afrocolombiana, donde se pueden observar fenómenos de segregación económica, racial, un desarrollo desigual, discriminación y un precario acceso a los derechos sociales, económicos y culturales, para un alto porcentaje de las personas y, en particular, de las mujeres, quienes solo tienen acceso al sector informal como única fuente de subsistencia económica”.

A lo anterior se le suman la discriminación en empleos formales por razón de género, y las persecuciones para el pago de vacunas que acaban con la generación de ingresos y que imposibilitan el desarrollo comunitario. También la violencia basada en género que se legitima por el patriarcado y se convierte en otra limitante para que las mujeres bolivarenses participen libremente.

Y aunque la voluntad política hasta el momento ha quedado en propuestas y palabras, las mujeres ejercen su ciudadanía desde procesos formativos, acciones colectivas, movilización de las comunidades, incidencia política, y propuestas de paz.

Ante estas situaciones, el movimiento de mujeres en la ciudad y el departamento cada vez toma más fuerza, es reconocido por la sociedad civil y por las entidades gubernamentales, lo que le ha permitido seguir realizando su labor de promoción de un modelo de desarrollo alternativo e incluyente con la implementación de políticas públicas que fortalezcan el conocimiento, el ejercicio de derechos humanos de las mujeres, con énfasis en una vida libre de violencias, la participación política y ciudadana, la autonomía económica, el acceso a la justicia, y el libre ejercicio de la sexualidad y reproducción.

Estos últimos puntos están relacionados con unos mínimos de la seguridad humana, que son “el **reconocimiento de los derechos humanos** de las mujeres como marco general de protección expresado en un corpus de políticas públicas y normativas vigentes; **la seguridad económica**, por ser un elemento central para la autodeterminación de las mujeres; **la no violencia contra las mujeres**, por ser la base que garantiza la no

discriminación; **el goce de los derechos sexuales y reproductivos**, por ser la sexualidad el centro de la autonomía y el símbolo de la libertad sobre sí misma y sobre su cuerpo; y la **igualdad en la participación y la toma de decisiones** por constituirse en el espacio de toma de decisiones sobre la vida social que es la que regula el ejercicio del poder”⁷.

El concepto de seguridad se ha interpretado en forma estrecha durante mucho tiempo: en cuanto a seguridad del territorio contra la agresión externa, o como protección de los intereses nacionales en la política exterior o como seguridad mundial frente a la amenaza de un holocausto nuclear. La seguridad se ha relacionado más con el Estado-nación que con la gente⁸. Las políticas actuales de seguridad en el país están encaminadas a la presencia de personal militar en el territorio y existe la falsa concepción que la solución del conflicto solo puede realizarse a través de las armas y del fortalecimiento de instituciones encargadas del control público.

Se ha dejado de lado la seguridad humana que “está centrada en el ser humano. Se preocupa por la forma en que la gente vive y respira en una sociedad, la libertad con que puede ejercer diversas opciones, el grado de acceso al mercado y a las oportunidades sociales, y la vida en conflicto o en paz... Se puede decir que la seguridad humana tiene dos aspectos principales. En primer lugar, significa seguridad contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. Y en segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad. Dichas amenazas pueden existir en todos los niveles de ingreso y desarrollo de un país”⁹.

La seguridad es un componente estratégico en la consecución de la paz y va mas allá de la presencia militar en las zonas, la seguridad comprende un sin número de acciones que garanticen una vida tranquila, sostenible y confiada, la seguridad humana comprende un estado de equilibrio entre el medio ambiente, la política, lo económico, la cultura, la alimentación, lo social y la democracia.

Sin embargo ese estado de equilibrio en la sociedad colombiana no se ha presentado y por el contrario constantemente se ve amenazado, presentando condiciones de inequidad con impactos diferenciales en la población, específicamente en las mujeres, quienes son afectadas en mayor medida tanto en su integridad física como psicológica y puestas en riesgo junto a sus familias y comunidades.

⁷Corporación Humanas, (2007). *Mujeres entre mafiosos y señores de la guerra*, p. 19.

⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (1994). *Informe sobre Desarrollo Humano*, p. 25.

⁹Ibíd, p.26

Dentro de las expresiones de la inseguridad para las mujeres que se viven en Colombia, existen facetas tanto en el ámbito público como en el privado, que están íntimamente relacionadas con la estructura de la sociedad que legitima y reproduce patrones en los que tanto actuar fuera de los roles establecidos como expresar puntos de vista diferentes a los oficiales se ha convertido en un problema, por ende, cada vez más las mujeres que defienden y promueven los derechos humanos son un punto en la mira, al cuestionar la estructura oficial y convertirse en una piedra en el zapato.

“Las mujeres tienen unos ámbitos sociales donde están presentes y otros donde están ausentes que se corresponden con la división sexual del trabajo de la sociedad moderna...La dimensión de género se expresa en dos rasgos importantes de la participación femenina en las actividades públicas: en primer lugar, esto les supone una doble presencia en el ámbito privado y en el público. En segundo lugar, la presencia en el ámbito público aun no se produce en plena igualdad con los hombres. Por ello la podemos describir como una presencia condicionada. Las mujeres, en su conjunto, aun están lejos de participar en las actividades públicas sin que el hecho de ser mujer no se traduzca en inferioridad de condiciones, sea económicas, políticas o culturales¹⁰.

A nivel privado, se han presentado distintos tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres, por la falta de autonomía económica, la dependencia afectiva y la dedicación exclusiva a las labores del hogar, entre otros, que históricamente han reducido a las mujeres a su rol como madres lo que ha sido una forma de coaccionar y controlar sus capacidades en el campo político y de promover inseguridades.

A nivel público, las mujeres se enfrentan a la indiferencia, la invisibilización, las estigmatizaciones y los señalamientos, lo cual se convierte en una doble lucha por alcanzar el pleno ejercicio de la participación: una lucha para llegar en condiciones igualitarias, equitativas y de respeto al interior de los hogares, y una lucha para ser reconocidas como sujetas sociales con capacidad de decisión y representación.

Paradójicamente, aunque esta segmentación de espacios ha implicado para las mujeres discriminaciones y condiciones de violencia tanto en el ámbito privado como en el público, para quienes ya se constituyen y reconocen como actoras políticas, la violencia sociopolítica las ubica en un lugar en el que viven inseguras y en las que defender sus derechos y expresarse libremente las expone y hace visibles.

¹⁰Astelarra, Judith (2005). *Veinte Años de Políticas de Igualdad*. Madrid, España. Ediciones Cátedra.

Como actrices y sujetas políticas enfrentan amenazas que buscan limitar su participación, en ocasiones el mismo Estado fomenta y da pie al silenciamiento, ya que no brinda las garantías para el ejercicio de la oposición, de la libre expresión.

“En el tipo de acciones de carácter intimidatorio y de las amenazas de los actores armados ilegales que ejercen contra las líderes puede evidenciarse como el tipo de valores, conductas y expectativas que los actores armados atribuyen a las mujeres, -como la responsabilidad social casi exclusiva que se les asigna a las mujeres-madres sobre el cuidado y la responsabilidad del bienestar de sus hijos, la creencia de que su cuerpo es un objeto de dominio masculino, entre otras-, desempeñan un papel importante en la forma como se construyen las acciones que hacen parte del repertorio de violencia de los actores armados posdemobilización contra las mujeres de Cartagena¹¹”.

Pese a que actualmente las mujeres han ganado espacios a nivel político, aún hay desconfianza hacia las mujeres basadas en el estereotipo de incapacidad de liderazgo afianzado por la sociedad patriarcal.

“Según la Comisión Colombiana de Juristas, como parte de las violaciones al derecho a la vida, entre enero de 2000 y diciembre de 2008, por lo menos 1.657 mujeres perdieron la vida fuera de combate, es decir, en la calle, en su casa o el lugar de trabajo, a causa de violencia sociopolítica. De ellas 1.508 fueron víctimas de homicidio y 208, fueron desaparecidas forzosamente. Del total de mujeres desaparecidas, 59 fueron posteriormente asesinadas y se desconoce el paradero de 149¹²”.

Esta limitación de la participación está directamente relacionada con la estructura patriarcal de la sociedad, con la concentración del poder en unos pocos (en su mayoría hombres) y por la permanencia de grupos armados en el entorno, quienes de una u otra forma siguen realizando prácticas de guerra y atemorizando a la población de tal forma que ésta, específicamente sus mujeres, temen cada vez más ejercer su derecho a expresarse.

¹¹Programa Integral contras las Violencias de Genero MDGF (2011). *Informe temático “Situación de Riesgo e Impacto Diferencial del Conflicto Armado en las Mujeres del Distrito de Cartagena”*, Defensoría Delegada para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado y Sistema de Alertas Tempranas –SAT-. Pág. 248.

¹²Comisión Colombiana de Juristas (2010). *Los derechos humanos de las mujeres en Colombia: nueve años después de la visita de la relatora especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer*, en: X Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia 2000-2010, p. 1.

2. MARCO LEGAL

El proceso desarrollado en 2011 contó con la participación de las comunidades del Líbano, San José de los Campanos y Juan Pablo II en la ciudad de Cartagena, Villa Alegría en el municipio de San Jacinto y Porquerita en el municipio de San Juan Nepomuceno en Bolívar y requirió el ejercicio de diferentes acciones, razón por la cual fue necesario trabajar bajo cierto tipo de fundamentos teóricos y normatividad de carácter nacional e internacional, relacionada con los temas de vigilancia, participación de las mujeres en procesos de paz, protección, defensa de los derechos, seguridad, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, hacemos referencia a la normatividad empleada como herramienta de estudio necesaria además para el ejercicio de procesos participativos, de concertación y diálogo, las cuales fueron socializadas en las comunidades presentes en Cartagena, San Jacinto y San Juan, a los funcionarios y funcionaras de las dependencias de Fiscalía General, Comisaría de familia, Inspección de Policía, Centro de Atención a Víctimas, Defensoría del Pueblo, Personería, Conciliadores en Equidad y Asesoría Jurídica y Psicología, que hacen parte de las casas de justicia de la localidad 1 Histórica y del Caribe, Localidad 2 de La Virgen y Turística, y la Localidad 3 Industrial y de la Bahía, así como de las respectivas Alcaldías locales, quienes también hicieron parte del proceso.

2.1. Legislación Nacional

2.1.1. Constitución Política-Bloque de Constitucionalidad

Colombia desde hace algunos años esta adaptándose a lo que ya muchos países han hecho, la constitucionalización del derecho, en donde todas las actuaciones legales deben estar en concordancia con la máxima carta, ésta contempla derechos fundamentales para los ciudadanos y las ciudadanas, en especial, la Constitución Política de Colombia que en su Título II “DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES”, artículo 43, hace énfasis en los derechos de la mujer así: “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”. Igualmente se ha adecuado cualquier ley o norma a la perspectiva de género según este artículo, pues se le ha dado la connotación que merece para hacer efectiva la equidad entre hombres y mujeres.

Bloque de Constitucionalidad: Puede definirse como el conjunto de normas internacionales que expresamente no se encuentran contenidas en la Constitución, pero que por mandato de ésta, deben prevalecer en el orden interno, dándoles un carácter de igual rango que el constitucional.

En ese orden de ideas, el bloque de constitucionalidad se puede entender en seis artículos constitucionales así:

Artículo 9º: “Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto por la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del Derecho Internacional aceptados por Colombia”.

Artículo 93: “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”.

Artículo 94: “La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos”.

Artículo 214, numeral II: “No podrán suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales. En todo caso se respetarán las reglas del derecho internacional humanitario”.

Artículo 53: “Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna”.

Artículo 102, inciso II: “Los límites señalados en la forma prevista por esta Constitución, solo podrán modificarse en virtud de tratados aprobados por el Congreso, debidamente ratificados por el presidente de la república”.

Todos estos artículos se refieren a normas internacionales, que modifican y/o complementan el carácter constitucional de los derechos fundamentales.

En especial, la importancia del Bloque de Constitucionalidad, radica también en darle al ordenamiento colombiano el dinamismo que necesita para estar siempre a la altura de los cambios sociales a nivel mundial en materia de derechos, igualmente, es una garantía a las

limitaciones que puedan existir a nivel interno en materia de derechos humanos, por lo cual cualquier ciudadana y ciudadano puede exigir la implementación fáctica de aquellas normas internacionales que avalen sus derechos, como lo es el caso de la **Resolución 1325 de 2000** y subsiguientes¹³, emanadas del Consejo de Seguridad de la ONU, Sobre Mujeres, Paz y Seguridad.

2.1.2. Ley 1257 de 2008

“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Define las formas de violencia contra las mujeres, mecanismos de prevención y protección, medidas de sensibilización, atención y sanción contra los agresores, en la búsqueda de acabar con la impunidad en los casos de violencias contra las mujeres. Es resultado del trabajo de incidencia y cabildeo del movimiento feminista en Colombia y actualmente se encuentra en proceso de reglamentación.

2.1.3. Auto 092 de 2008

El Auto 092 de 2008 emitido por la Corte Constitucional de Colombia, comprende acciones de protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucionales, declarado en la sentencia T-025 de 2004¹⁴, después de la sesión pública de información técnica realizada el 10 de mayo de 2007, ante la Sala Segunda de Revisión:

¹³Res. 1325 de 2000, primera resolución que trata sobre paz y seguridad para las mujeres, ratifica su liderazgo en la resolución y prevención de conflictos y como constructoras de paz. Empieza a mencionar la problemática de abuso sexual en el marco del conflicto armado; Res. 1820 de 2008, da continuidad a la 1325, resalta la prevención y respuesta ante la violencia sexual en el conflicto y sobre la presentación de informes de situaciones de conflicto armado. Res. 1888 de 2009 sobre prevención y respuesta a la violencia sexual en el conflicto y establece indicadores de Violencia Sexual. Res. 1889 de 2009, sobre el liderazgo de las mujeres en la resolución y prevención de conflictos y Mujeres como constructoras de Paz-, y Res. 1960 de 2010, sobre violencia sexual, promoción y presentación de Informes de Prevención y Protección.

¹⁴ La Sentencia T (tutela)-025 de 2004 trata sobre la atención integral que deben brindar los funcionarios y las funcionarias a la población desplazada, problemáticas comunes que se dan en cuanto a las entidades encargadas de la atención a esta población, igualmente se refiere a la asignación presupuestal para garantizar el bienestar de los desplazados y las desplazadas por parte de las entidades estatales.

2.1.4. Ley 850 de 2003

A nivel nacional y en este caso a nivel local ha ido surgiendo en diversos espacios, un movimiento organizativo y participativo en donde mujeres empoderadas y críticas de su entorno social han tomado la iniciativa y han buscado formas de interlocución con las autoridades locales, esto con el fin de obtener respuestas concretas y soluciones reales.

También han optado por presentar propuestas que presenten posibles soluciones, han ejercido el derecho de acceso a la información, con el fin de tener claridad sobre las decisiones que a diario son tomadas por la administración pública y que son, en ciertos casos totalmente desconocidas para ellas, además han buscado los medios de acercamiento y diálogo con los funcionarios y las funcionarias a los que diariamente acuden con el fin de dar trámite a sus quejas.

En este orden de ideas, las mujeres y en general organizaciones de la sociedad civil, actúan de diversas formas y hacen uso de las herramientas y mecanismos que cuentan para el ejercicio de sus derechos y en este caso, un ejemplo claro es la iniciativa de Limpal por desarrollar un proceso de participación ciudadana, como es el caso de la Veeduría.

La reglamentación de las Veedurías Ciudadanas está dada por la Ley 850 del 2003, la cual establece en su cuerpo normativo el procedimiento para su constitución.

La ley 850 de 2003 la define como “un mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público”.

En cuanto al procedimiento de inscripción y reconocimiento de las Veedurías ciudadanas, éste deberá realizarse en Personerías Locales siempre y cuando los proyectos, programas o situaciones a vigilar sean de ocurrencia local, así mismo podrá inscribirse ante Cámara de Comercio.

En cuanto al proceso de las redes de veedurías se hará de la misma forma ante la Cámara de Comercio de las respectivas jurisdicciones a que pertenecen las veedurías que conforman la red.

Las veedurías que se creen a nivel nacional establecerán la forma más adecuada y según sus necesidades, de comunicación, información, coordinación, colaboración, parámetros de articulación y funcionamiento.

2.2. Instrumentos Internacionales

Los instrumentos internacionales son normatividad que trasciende el ámbito de la ley colombiana, se convierten en una extensión constitucional y una garantía en implementación y cumplimiento de los derechos humanos de las y los ciudadanos de Colombia, por tal motivo hacemos la siguiente relación, que aunque no abarca todo el compendio de normas que a lo largo de la historia se ha emitido en relación con el tema que compete, es de gran importancia mencionarlas pues a ellas se acudió en el proceso desarrollado en 2011 y que hace parte de las acciones de Veeduría a la Resolución 1325 de 2000.

2.2.1. Resolución 1325 y conexas

La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, constituye uno de los más grandes avances en el reconocimiento de las mujeres como constructoras de paz y no sólo como víctimas o afectadas de los conflictos. Gracias a la permanente presión de feministas del mundo, fue el primer instrumento normativo emitido por la ONU, que reconoció los diversos aportes que han realizado las mujeres y representa un avance significativo en el respeto, la protección y el reconocimiento de las necesidades especiales de mujeres y niñas víctimas de violencias en contextos de conflicto armado.

Esta norma comprende cuatro grandes componentes (Mesa de Género de la Cooperación internacional en Colombia, 2010), integrados por mandatos incluidos dentro de la misma, que son:

- Participación de las mujeres en la toma de decisiones y procesos relacionados con la consecución y mantenimiento de la paz.
- Protección de la mujer y justicia de género.
- Incorporación de la perspectiva de género en operaciones de mantenimiento de la paz.
- Incorporación de la perspectiva de género en informes y mecanismos de implementación.

Igualmente, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, complementa lo establecido en la 1325 a través de la emisión de otras resoluciones, como lo son **la 1820 de 2008, 1888 de**

2009, 1889 de 2009 y 1960 de 2010, las cuales contemplan temas de liderazgo e iniciativas de las mujeres en cuanto a solución y prevención de conflictos, prevención de la violencia sexual, seguimiento y documentación. Si bien, estas resoluciones establecen aspectos de gran importancia que constituyen instrumentos valor normativo, es evidente su desconocimiento pese a la situación de conflicto armado que vive Colombia y las afectaciones sufridas por mujeres y niñas.

2.2.2. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en las mujeres, Belem do Pará

Comprende decisiones adoptadas por diversos gobiernos del mundo en donde se comprometen entre otras cosas a “...a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia...en abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer...en actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;...en establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia...en fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia...”. Entró en vigencia el 5 de Marzo de 1995 y para Colombia el 15 de diciembre de 1996, en virtud de la Ley 248 de 1995, la cual busca garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado.

2.2.3. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

“Son documentos de consenso negociados y refrendados por los gobiernos en ocasión de la cuarta conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la mujer en 1995, en Beijing, China, y dedica un capítulo completo a los temas relativos a Mujeres y Conflictos Armados”¹⁵. Los gobiernos asumieron el compromiso de patrocinar todas las medidas posibles para eliminar o restringir las violencias contra las mujeres.

2.2.4. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW)

Conocida como la "Carta de derechos de las mujeres", es un instrumento que ha sido ratificado por 186 países en el mundo, su importancia radica en ser una convención que

¹⁵Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer(sin fecha). *Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Versión Anotada*, p. 2.

define los actos de discriminación contra las mujeres e implanta un programa de trabajo dirigido a alcanzar la igualdad de género. Así mismo reconoce que las mujeres no se encuentran en igualdad de condiciones frente a los hombres, debido a la discriminación histórica a la que por mucho tiempo han estado sujetas y algunas leyes que formalmente promueven la igualdad pueden producir mayor desigualdad para algunas de ellas (ONU Mujeres, 2011).

3. BALANCE GENERAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1325

La situación de las mujeres víctimas e involucradas en el conflicto armado amerita el interés urgente no solo del país, sino también de organismos internacionales, por ello se hace necesario que en cada comunidad las mujeres den una mirada crítica a esas realidades y se apropien de estos instrumentos que se constituyen en mecanismos para exigir y promover sus derechos.

Las resoluciones sobre mujeres paz y seguridad son de obligatorio cumplimiento y en la medida que se garantice su implementación, se contribuye a la participación de las mujeres, se aporta al reconocimiento del impacto diferencial del conflicto en su seguridad y vidas, así como se vela por evitar toda forma de impunidad.

Mediante las acciones descritas a continuación, se busca establecer cuáles son las instituciones que conocen y manejan la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lo que permitirá tener un panorama general y realizar algunas recomendaciones al respecto.

3.1. Análisis de entrevistas y derechos de petición

3.1.1. Entrevistas

Metodología: A continuación se presentarán las entrevistas realizadas a los funcionarios de diferentes entidades, quienes consintieron la publicación de éstas, con una transcripción literal de las respuestas y un análisis general de los resultados.

1. CASA DE JUSTICIA CHIQUINQUIRÁ

“El Programa Nacional de Casas de Justicia es una estrategia interinstitucional de la

Política Pública del Gobierno Nacional para asesorar, apoyar y fortalecer la gestión de las autoridades territoriales en el cumplimiento del mandato Constitucional de garantizar el derecho del acceso a la justicia a los ciudadanos. Se trata de una iniciativa del Estado colombiano que en virtud de los principios de descentralización administrativa, coordinación, concurrencia y subsidiaridad orienta y acompaña las Alcaldías y Gobernaciones en el propósito de acercar la justicia formal y no formal a las comunidades, mediante la implantación de Casas de Justicia”¹⁶.

La Casa de Justicia de Chiquinquirá se encuentra ubicada en la localidad de la Virgen y Turística en el Barrio Chiquinquirá, carretera Principal de Olaya, carrera. 58a N° 31 C – 130, los servicios que ofrecen son: Fiscalía General, Comisaría de familia, Inspección de Policía, Centro de Atención a Víctimas, Defensoría del Pueblo, Personería, Conciliadores en Equidad, y Asesoría Jurídica y Psicológica.

Departamento de Psicología- Casa de Justicia Chiquinquirá

Se encarga de brindar atención inmediata e integral al usuario y usuaria, en lo concerniente a desarrollo afectivo, crianza, sexualidad, prevención en el uso de drogas y otras sustancias, conflictos familiares, entre otros.

Jennifer Martínez Arellano, Psicóloga

Entrevista

1. ¿De qué forma maneja la perspectiva de género en el desarrollo de sus labores?

“Se maneja tratando con igualdad tanto a hombres como mujeres, cuando asisten a las terapias de pareja. Dejando de lado los estereotipos y el machismo que caracteriza nuestra cultura”.

2. ¿Maneja o conoce la Resolución 1325 de 2000? ¿Qué opinión tiene frente a ella?

“Sí. Opino que surgió de una necesidad latente, y como tal cumple una función muy importante, marca una brecha de cambio en la vida de las mujeres”.

3. En la Resolución 1325 se insta a los Estados aumentar los recursos para la sensibilización en cuestiones de género, teniendo en cuenta esto, ¿qué programas o proyectos se apoyan o como se materializa esta recomendación en esta localidad?

¹⁶ Ministerio del Interior y de Justicia, Programa Nacional Casas de Justicia URL: <http://190.27.214.230:90/Casa%20de%20Justicia%20Movil%20Chiquinquir%C3%A1/Cartagena/Forms/AllItems.aspx>

“Desde la entidad Casa de Justicia de Chiquinquirá se trabaja cuando intervenimos a través de talleres en prevención de violencia de género que se llevan a cabo. Y a través de procesos terapéuticos con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar”.

4. ¿A través de qué mecanismos se ha incrementado o se podría incrementar la participación de las mujeres en esta dependencia, en cuanto a la prevención, gestión y solución de conflictos?

“A través de la creación de grupos de trabajo con mujeres líderes y en la misma comunidad donde sean capacitadas en cuanto a la equidad de género”.

5. ¿A nivel de esta localidad de qué forma se pueden apoyar las diversas iniciativas de paz y solución de conflicto emprendidos por las mujeres de la comunidad?

“A través de capacitaciones, y desde mi campo a través de acompañamiento psicosocial”.

6. ¿Cuáles son los programas que tienen para enfrentar los conflictos?

“En terapia trabajamos los temas de negociación y resolución de conflictos, y el desarrollo de habilidades de afrontamiento. Así mismo en el desarrollo de talleres en instituciones educativas y la comunidad en general se desarrollan estos temas”.

6.1 ¿Participa la comunidad de alguna manera en esos programas?

“Si, los usuarios que acuden a la casa de justicia así como la comunidad educativa de las diferentes instituciones que intervenimos”.

6.2 ¿Hay algún rol especial para las mujeres en la solución del conflicto?

“Las mujeres pueden asumir un rol más participativo, y mediador en cuanto a la resolución de conflictos”.

7. ¿Qué medidas desde el punto de vista de la atención integral son o pueden ser tomadas en aras de garantizar la protección de las mujeres y niñas en ocasión del conflicto armado?

“Medidas judiciales para garantizar la salud física y medidas en cuanto a lo psicológico para garantizar la salud mental”.

8. ¿A través de qué mecanismos se protegen los Derechos Humanos de mujeres y niñas y cómo se relacionan éstos con los implementados por los demás entes de orden Distrital?

“A través de las leyes que se establecen, a través de los procesos judiciales y a través de las medidas preventivas que se llevan a cabo”.

Análisis

Hay que tener en cuenta que las Casas de Justicia como unidades interinstitucionales que manejan especialmente actos de justicia formal y no formal para la resolución de conflictos, se convierten en las primeras instituciones de acceso directo a las mujeres de las comunidades, por lo cual sus funcionarios y funcionarias deberían abordar las acciones dentro de sus funciones desde la equidad de género y la atención diferencial a mujeres víctimas del conflicto armado.

La funcionaria tiene un acercamiento a las temáticas de la resolución 1325 de 2000, sin embargo es necesario además aplicarla y entender que la mediación tiene límites, y estos se identifican cuando cualquier tipo de violencia perjudica la integridad y vulnera los derechos humanos de las personas.

Al cuestionar sobre los programas y/o proyectos en los cuales se apoya la entidad para implementar el mandato de la resolución sobre sensibilización en cuestiones de género, la respuesta fue el desarrollo de talleres de capacitación en cuanto al tema, que se convierten en una herramienta importante a la hora de aportar en su labor de atención a la problemática de violencia de género y la erradicación de todo tipo de violencias. Aparte de ello, menciona los procesos terapéuticos con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, lo cual puede ser tomado como una herramienta en la que se proyecte a las mujeres como agentes de cambio en los procesos de violencia, si se supera la visión de ellas, solo como víctimas.

Sobre mecanismos que pueden implementarse para garantizar la efectiva participación de las mujeres en la solución de conflictos, la funcionaria propone capacitación a mujeres líderes en las comunidades; esta propuesta implicaría un avance en cuanto al acercamiento a las comunidades, pues estas entidades excepcionalmente se dirigen solo a lugares apartados (especialmente municipios) en los que las entidades que se encuentran dentro de las casas de justicia¹⁷ no tienen sede permanente.

¹⁷Instituciones presentes en las Casas de Justicia: “Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Medicina Legal, Comisarías de Familia, Inspección de Policía, Oficina de Desarrollo Comunitario, Personería Distrital o Municipal; además de funcionarios designados por la entidad territorial para la Coordinación, el Centro de Recepción e Información; e instituciones, personas particulares o comunitarias, como: consultorios jurídicos, centros de conciliación,

Se destaca que desde esta dependencia existe un acercamiento fuerte con las mujeres, por lo cual se pueden implementar métodos para promover cero tolerancia a las violencias, incentivar el liderazgo y concebirlas no solo como sujetos de aprendizaje sino de proposición.

En cuanto al rol específico de las mujeres en la solución de conflictos y construcción y/o participación en procesos de paz, resalta a las mujeres como mediadoras. Sobre mecanismos de protección se remite a los mecanismos judiciales que se derivan de los procesos, aunque faltó profundizar sobre la materialización de estas medidas y la implementación con otros entes de orden distrital.

En general se resalta de esta entrevista el reconocimiento de las ventajas que trae consigo la formación de las mujeres, la preparación que se está realizando de los y las jóvenes de la comunidad en donde se ubica la Casa de Justicia, igualmente el acompañamiento psicosocial que como herramienta para las mujeres que han sido víctimas del conflicto armado (víctimas de delitos sexuales, desplazamiento, amenazas, etc).

Es indispensable que en el marco de instrumentos como las Resoluciones de mujeres, paz y seguridad, la CEDAW y Belém do Pará, exista una atención diferencial y humana en todo lo relacionado con violencias contra las mujeres, promoción y ejercicio de los derechos humanos, trámite de quejas, asesorías a la ciudadanía en la presentación de acciones de tutela y acciones populares, orientación en derechos y deberes, orientación familiar, y resolución de conflictos, entre otras responsabilidades. Es un imperativo que se conciba la manera diferencial en que las violencias afectan a las mujeres, pero también la posibilidad de agencia y proposición que ellas tienen.

2. CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD)- CASA DE JUSTICIA CHIQUINQUIRÁ –

Se encarga de realizar atención integral a víctimas consistente en: orientación y jurídica, psicológica y social, acompañamiento en procesos de restitución de derechos a través de la reparación, igualmente se brinda atención a niños y niñas víctimas de violencias.

Yeimi Bayter, Psicóloga

conciliadores en equidad, jueces de paz, entre otros”. Programa Nacional Casas de Justicia(2003). *Guía para la implementación de las Casas de Justicia. Ofelia Vargas Cardona y su equipo para el Ministerio del Interior y de Justicia*, p. 15.[En línea], disponible en: <http://www.mij.gov.co/econtent/library/documents/DocNewsNo1775DocumentNo1770.PDF>

Entrevista:

1. ¿De qué forma maneja la perspectiva de género en el desarrollo de sus labores?

“El promedio de usuarios que consultan el centro de atención son mujeres, en este sentido se brinda el tipo de acompañamiento necesario, y la mayoría son remitidos a asesoría psicosocial procurando el desarrollo de potencialidades en los consultantes; libre de condicionamientos o estereotipos culturales”.

2. ¿Maneja o conoce la Resolución 1325 de 2000? ¿Qué opinión tiene frente a ella?

“Conozco la ley y en el ejercicio profesional sin tenerlo siempre presente como “ley” encamino todo proceso a la participación activa de la mujer como poseedora de derechos y constructora de paz, dando vital importancia a sus necesidades y propuestas para la resolución de conflictos”.

3. En la Resolución 1325 se insta a los Estados aumentar los recursos para la sensibilización en cuestiones de género, teniendo en cuenta esto, ¿qué programas o proyectos se apoyan o como se materializa esta recomendación en esta localidad?

“Desde la localidad no tengo conocimiento programas. Desde el centro se está construyendo un espacio de terapia grupal con mujeres que les permita el desarrollo de las habilidades a la hora de resolver conflictos o pronunciarse en procesos de paz. Conozco organizaciones de mujeres creadas con este fin”.

4. ¿A través de qué mecanismos se ha incrementado o se podría incrementar la participación de las mujeres en esta dependencia, en cuanto a la prevención, gestión y solución de conflictos?

“Respuesta dada en la pregunta anterior; lo mencionado es con el fin de propiciar dichos espacios en las mujeres”.

5. ¿A nivel de esta localidad de qué forma se pueden apoyar las diversas iniciativas de paz y solución de conflicto emprendidos por las mujeres de la comunidad?

“Desde mi ejercicio o como función del centro, en brindar apoyo jurídico y psicosocial”.

6. ¿Cuáles son los programas que tienen para enfrentar los conflictos?

“Más que programas realizamos acciones orientadas a:

— Entrenamiento en resolución de conflictos desde el acompañamiento

psicosocial.

- Desarrollo de potencialidades.
- Habilidades de comunicación en las mujeres”.

6.1 ¿Participa la comunidad de alguna manera en esos programas?

“Los usuarios del centro de atención a víctimas se vinculan en las acciones programadas en conjunto con los profesionales y según las necesidades de sus propios consultantes”.

6.2 ¿Hay algún rol especial para las mujeres en la solución del conflicto?

“Agentes de su propio cambio, logros y reconocimiento”.

7. ¿Qué medidas desde el punto de vista de la atención integral son o pueden ser tomadas en aras de garantizar la protección de las mujeres y niñas en ocasión del conflicto armado?

“Medidas jurídicas y psicosociales, en este sentido desde el centro se brindaría una atención integral cuando se integren estos componentes sin descuidar el cultural”.

8. ¿A través de qué mecanismos se protegen los Derechos Humanos de mujeres y niñas y como se relacionan estos con los implementados por los demás entes de orden Distrital?

“Acompañamiento y asesoría. Garantizar a las víctimas el cumplimiento de sus derechos según la necesidad, sea representación jurídica—diligenciar las condiciones mínimas para vivir”.

Análisis

La realidad en Colombia refleja cada vez más como las mujeres siguen siendo las principales afectadas de múltiples violencias y por ende, las principales usuarias. Ante esto el reto de las entidades prestadoras de servicios de salud, educación, orientación familiar, etc, deben estar preparadas para una atención que no las revictimice y que por el contrario tenga en cuenta esas diferencias y contextos en la atención. Es importante como lo afirma la funcionaria, una atención libre de estereotipos. Concebir las violencias como problemática social, sistemática en contra de las mujeres, y no como hechos aislados que deben tratarse desde lo privado.

En cuanto a iniciativas de paz, la funcionaria manifestó no conocer acciones o programas a nivel de la localidad, sin embargo describe un programa que desde el centro de atención a víctimas busca el empoderamiento de los derechos de la mujer en procesos de paz desde una perspectiva psicosocial, en la reivindicación de un papel activo a través de la formación. Estas acciones aunque no se llevan a cabo en el marco de la resolución 1325 de 2000, aportan a su cumplimiento.

En ese orden de ideas propone la funcionaria como acciones para incentivar o apoyar las iniciativas de paz desarrolladas por mujeres, espacios de terapia grupal en los que se impulse el desarrollo de las habilidades de las mujeres para participar en estos procesos.

La propuesta se entiende desde el aprovechamiento de las habilidades de cada mujer en las comunidades para la implementación de los mandatos de la resolución 1325, lo que implica que se cuente con mayor disposición de personal para tal labor.

En cuanto a la protección y atención integral a mujeres y niñas en ocasión al conflicto armado, integra la representación jurídica y la garantía de condiciones mínimas para la vida de las mujeres con acompañamiento y asesorías, sobre todo desde el punto de vista del acceso a la justicia.

En general en la entrevista se evidencia que son necesarias acciones de ley que vayan encaminadas hacia una justicia de género y a la inclusión de las mujeres en procesos de paz más que como víctimas, como sujetas sociales; igualmente la importancia de superar la visión asistencialista y que desde las instituciones de manera articulada se propongan y promuevan cambios estructurales, y no momentáneos, para que se dé pleno cumplimiento de eso que se propone: “se brinda atención psicológica especializada, asesoría y acompañamiento jurídico, mediante un trato respetuoso, especializado y digno, orientado a fortalecer el papel de las víctimas como actores sociales, políticos, económicos y culturales para el pleno ejercicio de su ciudadanía”¹⁸.

3. CASA DE JUSTICIA CANAPOTE

La Casa de Justicia de Canapote se encuentra ubicada en la localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, en la carrera 15 con vía marginal del caño de Juan Angola esquina, lote 1 barrio Canapote. Ofrece los servicios de: Fiscalías seccional y local, Comisaría de familia, Instituto de Bienestar Familiar, Personería, Policía Judicial, Salas del Sistema Penal para

¹⁸ Centro de Atención a Víctimas. [En línea], disponible en: http://secinterior.cartagena.gov.co:82/index.php?option=com_k2&view=itemlist&layout=category&task=category&id=42&Itemid=269

adolescentes, Oficina de asuntos étnicos y oficinas de Distric Seguridad Cartagena.

Personería Distrital Cartagena de Indias- Casa de Justicia Canapote

Se encarga de la promoción, divulgación y defensa de los Derechos Humanos de los ciudadanos y las ciudadanas, presta asesoría y vigila el cumplimiento de las leyes y de la labor de los funcionarios públicos

Julie Pauleen González Miranda. Asesora Jurídica

Entrevista:

1. ¿De qué forma maneja la perspectiva de género en el desarrollo de sus labores?

“En el desarrollo de mis labores doy aplicación a las distintas leyes de orden nacional dando a la mujer la misma importancia que al hombre y prelación en los casos de cabeza de familia y embarazos”.

2. ¿Maneja o conoce la Resolución 1325 de 2000? ¿Qué opinión tiene frente a ella?

“No la conocía y por ende no la manejo”.

3. En la Resolución 1325 se insta a los Estados a aumentar los recursos para la sensibilización en cuestiones de género, teniendo en cuenta esto, ¿qué programas o proyectos se apoyan o como se materializa esta recomendación en esta localidad?

“La Secretaria del Interior la cual es encargada de este tema, maneja talleres y capacitación con relación a género, prevención de violencia y víctimas del conflicto armado”.

4. ¿A través de qué mecanismos se ha incrementado o se podría incrementar la participación de las mujeres en esta dependencia, en cuanto a la prevención, gestión y solución de conflictos?

“Actualmente se están utilizando talleres, visitas a las JAL preventivas, publicidad. Se podrían incrementar en mayor número si se lograra incentivos económicos o escolares para sus hijos etc.....o tal vez reconocimientos como diplomas etc.”

5. A nivel de esta localidad ¿de qué forma se pueden apoyar las diversas iniciativas de paz y solución de conflictos emprendidos por las mujeres de la comunidad?

“Reforzando el Plan de Acción de Casas de Justicias como tal en estos temas y creando algunos lazos de colaboración con entidades u ONG's que manejen estos temas de una

forma clara y práctica para que tengan una mayor receptividad”.

6. ¿Cuáles son los programas que tienen para enfrentar los conflictos?

“Existe una línea estratégica de mecanismos alternativos de solución de conflictos”.

No estipula la funcionaria cuales son los programas existentes para enfrentar los conflictos, tratándose de una línea estratégica de la Personería Distrital.

7. ¿Participa la comunidad de alguna manera en esos programas?

“Si, en algunos casos directamente y en otros de forma indirecta, como receptores y emisores de los diferentes programas de prevención y protección los sujetos como tal, como voceros y ejemplo en sus comunidades”.

8.¿Hay algún rol especial para las mujeres en la solución del conflicto?

“Si, es equitativa y muy receptiva en estos mecanismos alternativos, por lo tanto perfecta candidata para ser conciliadora”.

9. ¿Qué medidas desde el punto de vista de la atención integral son o pueden ser tomadas en aras de garantizar la protección de las mujeres y niñas en ocasión del conflicto armado?

“Las que establece el auto 092/084 y las demás resoluciones que regulan este tema las defensorías, personerías, procuradurías de la mujer, Red de Solidaridad, asociaciones y ONG’s”.

10. ¿A través de qué mecanismos se protegen los Derechos Humanos de mujeres y niñas y como se relacionan estos con los implementados por los demás entes de orden Distrital?

“Los establecidos en la constitución, la ley la norma, los decretos y resoluciones pertinentes van de la mano con la jurisprudencia y la doctrina”.

Análisis

El desconocimiento de normatividad nacional e internacional por parte de funcionarios y funcionarias del Estado, implica necesariamente la afectación o vulneración de los derechos de los habitantes, limita su actuar en cuanto al reclamo de los mismos y convierte la función pública en un obstáculo más para la participación activa.

El foco de las acciones es la capacitación y sensibilización en temas de género, que conmina también la Resolución 1325 de 2000; la funcionaria manifiesta que la Secretaría de Interior¹⁹ maneja talleres y capacitación con relación a género, prevención de violencia y víctimas del conflicto armado. La visión y misión de la Personería se enmarca en la protección y promoción de los derechos humanos.

Manifiesta también que actualmente se realizan visitas a las JAL (Juntas Administradoras locales), talleres preventivos (no especifica en que temas), que podrían incrementarse para las mujeres si se estructuraran incentivos que podrían ir desde útiles escolares para sus hijos, certificaciones o diplomas hasta un reconocimiento económico. Esta estrategia sin embargo podría contribuir a una participación sesgada de la mujeres, desdibujando los beneficios que para sí y para la comunidad se lograrían, no se podría entonces hablar de una participación real, pues el carácter asistencialista de estas acciones podría anular la voluntad real de las mujeres en la participación y lo que se puede obtener en materia de visibilización.

Lo anterior no implica que estos beneficios económicos no se entreguen cuando haya lugar a ello, o cuando las acciones realizadas lo ameriten, pues no solo el esfuerzo humano es suficiente, es necesario también contar con los recursos materiales suficientes para una efectiva puesta en marcha de los procesos de resolución de conflictos; realmente el riesgo existiría si la participación de las mujeres se supedita a la retribución económica o material que puedan obtener en dichos procesos.

Las respuestas relacionadas con el apoyo a iniciativas de paz de mujeres privilegian dos aspectos importantes: en primer lugar reforzar el plan de acción de Casas de justicia²⁰,

¹⁹La Secretaría del Interior en Cartagena de Indias, al respecto a articulado con diversas organizaciones como Caribe Afirmativo, defensora de la diversidad sexual y temas de género, para la prevención de la violencia de género en Cartagena, igualmente ha articulado con instituciones como la Policía Nacional para lograr garantías que propendan la protección de los derechos de las personas desde una perspectiva de género. Programa Nacional Casas de Justicia(2003). *Guía para la implementación de las Casas de Justicia. Ofelia Vargas Cardona y su equipo para el Ministerio del Interior y de Justicia*, p. 15.[En línea], disponible en: <http://www.mij.gov.co/econtent/library/documents/DocNewsNo1775DocumentNo1770.PDF>

²⁰Entre los objetivos que se pueden encontrar en el plan de acción de las Casas de Justicia y que se pueden relacionar con el contenido de la resolución 1325 de 2000 están: Fomentar espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria y justicia no formal; ampliar la cobertura de la administración de justicia; involucrar a la comunidad en la resolución formal y no formal de los conflictos; fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno; propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia; establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífico; implementar metodologías para el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; promover la defensa de derechos humanos de los miembros de la comunidad; asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia; orientar jurídicamente a la comunidad en sus derechos y obligaciones; desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos. Programa Nacional Casas de Justicia(2003). *Guía para la implementación de las Casas de Justicia*.

pues son estas las entidades de mayor acceso por parte de las comunidades, además de que por su estructura cuentan con varias instancias o instituciones en un mismo ente; en segundo lugar aborda la existencia de articulaciones entre estas entidades, las entidades privadas y las ONG's.

Según su misión, la Personería Distrital de Cartagena de Indias “Protege, Promueve y Divulga el ejercicio pleno de los derechos Humanos, la Vigilancia de la conducta oficial y la protección del interés Público de la comunidad Cartagenera, mediante los espacios de Participación Ciudadana y la resolución no violenta de Conflictos”²¹. Se estimula a la comunidad a participar activamente de los programas instaurados por la Personería en actividades de liderazgo, pero no se puntualiza si se involucran a la mujer como protagonista.

En cuanto a las medidas de protección a mujeres y niñas en ocasión del conflicto armado, desde el punto de vista de la atención integral, se hace referencia a medidas de protección y también de rehabilitación, las mujeres tienen derecho a una atención integral con todo lo que este concepto merece, recogido por la legislación nacional para estos aspectos, y que si bien se mantienen fuera del alcance por muchas mujeres no deja de ser un derecho inalienable de la población femenina.

Es la Personería Distrital de Cartagena, como las del resto del país, un ente encargado de la promoción y defensa plena de los derechos humanos, se convierte entonces en un punto de apoyo a mujeres víctimas del conflicto armado, sobre todo tratándose de desplazadas, ya que es esta entidad quien en primera medida recibe la declaración de las personas en condición de desplazamiento, quienes necesitan no solo de atención inmediata, sino también permanente, en cuanto garantizar la debida acción estatal para el restablecimiento de los derechos de estas mujeres.

4. ALCALDIA LOCALIDAD 3 INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

Alcaldía menor dependiente de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, su función principal es “promover el desarrollo integral del territorio distrital y mejorar la

Ofelia Vargas Cardona y su equipo para el Ministerio del Interior y de Justicia, p. 15.[En línea], disponible en: <http://www.mij.gov.co/econtent/library/documents/DocNewsNo1775DocumentNo1770.PDF>

²¹Personería Distrital de Cartagena de Indias, Resolución No. (417 del 24 de Noviembre de 2008) “Por el cual se establece en la Personería Distrital de Cartagena de Indias el Código de Buen Gobierno”. [En línea], disponible en: <http://72.29.85.225/~persone2/images/stories/codigobuengobierno.pdf>

prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local”²².

Ana Eugenia Guapi Marín, Trabajadora Social

Entrevista:

1. ¿De qué forma maneja la perspectiva de género en el desarrollo de sus labores?

“Solamente en los programas y actividades dirigidos a mujeres específicamente”.

2. ¿Maneja o conoce la Resolución 1325 de 2000? ¿Qué opinión tiene frente a ella?

“No conozco la resolución 1325 de 2000”.

3. En la Resolución 1325 se insta a los Estados aumentar los recursos para la sensibilización en cuestiones de género, teniendo en cuenta esto, ¿qué programas o proyectos se apoyan o como se materializa esta recomendación en esta localidad?

“No se conoce la resolución”.

4. ¿A través de qué mecanismos se ha incrementado o se podría incrementar la participación de las mujeres en esta dependencia, en cuanto a la prevención, gestión y solución de conflictos?

“A través de la socialización de las diferentes leyes que protegen a la mujer víctima de violencia, socialización de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia, difusión de hogares de paso, atención a quien maltrata (hombres) en el aspecto psicológico legal”.

5. ¿A nivel de esta localidad de qué forma se pueden apoyar las diversas iniciativas de paz y solución de conflicto emprendidos por las mujeres de la comunidad?

“Se podría ayudar en la socialización de esas iniciativas”.

6. ¿Cuáles son los programas que tienen para enfrentar los conflictos?

“Solamente el programa de atención a mujeres víctimas de violencia”

7. ¿Participa la comunidad de alguna manera en esos programas?

“Si, participa como sujetos receptoras de la información y a su vez multiplicación”.

²² Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, (sin fecha). [En línea], disponible en: <http://sigob.cartagena.gov.co/Alcaldia3/Default.aspx>

8. ¿Hay algún rol especial para las mujeres en la solución del conflicto?

“Si, se le brindan herramientas legales que les permita denunciar”.

9. ¿Qué medidas desde el punto de vista de la atención integral son o pueden ser tomadas en aras de garantizar la protección de las mujeres y niñas en ocasión del conflicto armado?

“No brindamos atención específicamente en el marco del conflicto armado”.

10. ¿A través de qué mecanismos se protegen los Derechos Humanos de mujeres y niñas y cómo se relacionan estos con los implementados por los demás entes de orden Distrital?

“Estos derechos los protegen las comisarías de familia a las mujeres que se atreven a denunciar”.

Análisis

Para el análisis de esta entrevista es pertinente aclarar que la funcionaria no hizo parte de las jornadas de difusión de la resolución 1325 de 2000, que fueron desarrolladas como parte de la veeduría.

El primer punto sobre la aplicación de la perspectiva de género en desarrollo de sus funciones, dice aplicarla solo en temas referidos a mujeres, lo que limita la atención brindada, y se entiende el género solo desde el ámbito de las mujeres y no relacional.

Con respecto a la participación de las mujeres en prevención y resolución de conflictos, se expone la socialización de las leyes sobre derechos de las mujeres (ley 1257, auto 092, ley de cuotas, entre otros), además de la ruta de atención a mujeres víctimas de la violencia, y difusión de los hogares de paso²³, sin embargo un punto interesante que plantea la

²³En Cartagena los hogares de paso están funcionando desde agosto del año 2010, se pueden definir como refugios para mujeres víctimas de violencia, para brindarles protección del agresor cuando estas no tienen más sitio al cual volver, estos hogares de paso funcionan de manera encubierta, son atendidos en un ambiente familiar por personas previamente capacitadas, además pueden ir las mujeres con sus hijos menores de 14 años, pueden estar por un periodo de 2 meses mientras se recuperan de las secuelas del maltrato, recibiendo ayuda profesional gratuita por parte del distrito para superar la agresión, todo esto limitado al hecho de que las mujeres denuncien su caso ante una comisaría de familia, y sean objeto de un análisis de riesgo que determine la necesidad de estas medidas, actualmente en Cartagena funcionan un total de 10 hogares de paso. Ajá Cartagena. (sin fecha). En línea], disponible en: http://www.ajacartagena.com/inicio/index.php?option=com_content&view=article&id=3286:distrito-crea-hogares-de-paso-para-mujeres-violentadas&catid=86:distrito&Itemid=121

funcionaría lo configura el hecho de brindar “atención a quien maltrata (hombres) en el aspecto psicológico legal”, apostar a la transformación desde el agresor indudablemente mejoraría la problemática de la violencia contra las mujeres en Cartagena, las ventajas que se podrían obtener sería lograr anular la reincidencia de casos específicos, evitando a su vez la propagación al interior del núcleo familiar de conductas violentas que perpetúen el flagelo de las violencias de género contra las mujeres.

Las alcaldías locales tienen la facilidad de ser cercanas a la comunidad, sin embargo se puede seguir trabajando aún más materia de perspectiva de género y de derechos de las mujeres, en conjunto con otras entidades como las Comisarías de Familia por ejemplo, además es necesario sensibilizar frente al tratamiento diferencial para las mujeres, sobre todo en la localidad Industrial y de la Bahía, que ha sido una de las grandes receptoras de mujeres desplazadas, y enfrenta graves problemas de seguridad y pobreza, por lo cual una atención teniendo en cuenta no solo la normatividad nacional e internacional sino el bienestar de quien acude a ella, brindaría grandes beneficios a la comunidad en general.

Frente a las iniciativas de paz realizadas por las mujeres, la funcionaria propone que podrían apoyarse mediante la herramienta de la publicidad o de la socialización, el fin sería incrementar el número de actores y lograr un impulso más allá de su campo de acción. Cabe anotar que a nivel político entre los planes de acción en prevención de violencia contra mujeres incluida en las Políticas Públicas de Mujeres para la Equidad de Género en la ciudad de Cartagena, se encuentran la prevención de la violencia contra las mujeres y la socialización de la Ruta de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia en Cartagena. En la localidad Industrial y de la Bahía inscritas en Cámara de Comercio funcionan 13 organizaciones de mujeres, igualmente en cuanto a participación 42 mujeres presiden juntas comunales de un total de 130, lo que establece un porcentaje del 30.5 % frente a un 69.5% de los hombres (Alcaldía de Cartagena 2009), una cifra que aunque inequitativa, visibiliza la intención política de las mujeres de participar en la construcción real de una democracia.

De los programas realizados por la Alcaldía de la Localidad Histórica y de la Bahía, la comunidad participa como receptora y al mismo tiempo como multiplicadora de aquella información que receptionan, estos planes es necesario articularlos con medidas que garanticen estas réplicas, buscando a través de la formación un compromiso real de las mujeres y los hombres de las comunidades.

En cuanto al rol específico de las mujeres en la resolución de conflictos, dice la funcionaria que a las mujeres se le brindan mecanismos legales que les permitan denunciar, sin

embargo la denuncia cada vez presenta más obstáculos en Cartagena²⁴, no significa necesariamente que estén iniciando propiamente iniciativas de paz, pues en ese momento la resolución del conflicto queda en manos de la justicia.

Referente a la aplicación de medidas tendientes a la atención integral de mujeres víctimas del conflicto armado, hay funcionarios de entidades de áreas urbanas que consideran que el conflicto armado solo afecta la parte rural en Colombia, sin embargo las consecuencias directas se viven en todas partes, sin que exista un enfrentamiento armado entre los actores en el área donde se pide la atención; el conflicto genera secuelas sin importar los límites geográficos, y especialmente mujeres que son víctimas, se ven obligadas a asumir las consecuencias de la violencia en el país. El compromiso sería entonces el funcionamiento debidamente articulado de las entidades a fin de mitigar estas consecuencias y que la vivencia de los derechos humanos de las mujeres y niñas sea una realidad.

3.1.2. Derechos de petición

Los derechos de petición fueron enviados a diferentes entidades de carácter público²⁵, con el fin de tener un panorama general de la aplicación y o conocimiento que tienen los funcionarios sobre la resolución 1325 emanada del Consejo de Seguridad de la ONU.

Metodología: se hizo transcripción literal de las respuestas dada por las entidades a los derechos de petición presentados, así mismo se hace posteriormente un análisis general.

1. COMISARIA DE FAMILIA

1. De qué forma se han implementado en esta institución los señalamientos de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU

“Podemos informar que nuestras actuaciones están enmarcadas en lo conceptuado en la constitución nacional, tratados internacionales, la ley y demás normas que orientan el tema de familia en nuestro país.

Se hace especial énfasis en las medidas que garanticen la protección y el respeto de los

²⁴ En Cartagena las denuncias de violencia contra las mujeres aumentaron del segundo semestre de 2010 al primer semestre de 2011 en un 21.46%, pasando 969 casos denunciados a 1.177. Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad - LIMPAL- Colombia(Documento En Construcción).*Mujeres, Violencias y Acceso a la Justicia. Informe, Proceso de Formación y Asesoría a Mujeres Víctimas de Violencias para el Acceso a la Justicia.* Cartagena de Indias, Bolívar,p. 41.

²⁵ Se presentaron derechos de petición a Fiscalía General, Comisaria de familia, Inspección de Policía, Centro de Atención a Víctimas, Personería y Asesoría Jurídica y Psicológica de la Casa de justicia de Chiquinquirá ubicada en la localidad 2, así mismo se presento derecho de petición a Alcaldía de la localidad y se recibió respuesta de Fiscalía, Inspección de Policía y Comisaría de Familia.

derechos humanos de las mujeres y las niñas, cualquiera sea su origen y factores que lo determinen”.

2. ¿Qué iniciativas de Paz de mujeres ha conocido esta entidad o institución?

“Las iniciativas de paz de mujeres que conocemos son a través de los programas que el gobierno nacional impulsa para este sector especial de la población, que quizás en nuestra ciudad de Cartagena son menos perceptibles por cuanto el conflicto armado y sus secuelas tienen origen en otros puntos de la geografía nacional”.

3. ¿Qué tratamiento se ha dado o se da a las mujeres víctimas de delitos (desplazamiento, violencia sexual, física etc.) en el marco del conflicto armado en cuanto a su recurrencia ante esta institución (o entidad)?

“En la medida en que recibimos o conocemos denuncias de delitos contra las mujeres, niños, niñas o cualquier otro miembro del grupo familiar, procedemos a implementar las actuaciones que nuestra legislación ha implementado para tal fin. Generalmente, las denuncias sobre violencia sexual, física, maltrato, agresiones, etcétera no son generadas por el conflicto armado que pudiera existir en Colombia.

4. ¿Se destina un presupuesto específico al apoyo de iniciativas de paz de mujeres y fomento de las mismas? Especificar monto, y aspectos que se privilegian.

“Los aspectos presupuestales para los distintos programas son dirigidos y orientados desde la Administración del distrito de Cartagena de Indias, y son ellos quienes pueden informar sobre el tema. Nosotros no manejamos presupuesto en la comisaría de familia.”

5.Cuál es la articulación que con otras entidades de carácter estatal se ha realizado para materializar la protección a mujeres que adelantan procesos ante la justicia por fungir como víctimas de delitos en el marco del conflicto armado.

“La articulación con las entidades estatales se hace de acuerdo a como indican las normas vigentes, existiendo hasta ahora cumplimiento de las partes.”

6. Cada información debe estar debidamente soportada, de igual forma en caso de no haberse realizado procura alguna por el desarrollo e implementación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU, sobre Mujeres Paz y Seguridad argumentar las razones por lo cual ello ha sido así

“Las respuestas dadas reflejan lo pedido, recalando que sí tenemos la intervención en temas de violencia u otros delitos, de acuerdo a lo arriba expresado.”

Análisis

La representante de la Comisaría de Familia describe el marco normativo en el que se mueve o se rige el derecho familiar, sin embargo la implementación de la Resolución 1325 no se ve reflejada en todos los aspectos. Hay que resaltar el énfasis en la protección de derechos humanos de las mujeres y de las niñas que da, sin embargo la Resolución, trae consigo otros temas como la participación activa de las mujeres en procesos de paz.

Otro aspecto importante es la falta de visión crítica del conflicto armado y sus secuelas en las distintas regiones del país, por cuanto se asocia que éste no se desarrolla en ese municipio, lo cual implica desconocimiento de la realidad social de Cartagena, ya que es innegable que ha sido afectada por el conflicto armado desde sus inicios, cuando en 1970 empiezan a incursionar las guerrillas en el departamento de Bolívar encabezadas por el Ejército de Liberación Nacional ELN y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC (Programa Integral Contra las Violencias de Género, septiembre de 2011).

Como capital de Bolívar el distrito de Cartagena es golpeado terriblemente por los grupos armados y otros actores del conflicto, y se ha convertido en la quinta ciudad receptora de los desplazados y desplazadas del país, y la principal del departamento de Bolívar²⁶. Se cuenta por tal motivo con instituciones o dependencias nivel distrital para la atención de las víctimas del conflicto como la Defensoría del Pueblo (Unidad de Justicia y Paz), la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Justicia y Paz), Acción Social, y la UAO, entre otras.

En Cartagena se amenaza a desplazados, líderes y lideresas, se masacra a mujeres e incluso se han detectado grupos de limpieza social que tienen antecedentes en grupos armados ilegales, esto solo por evidenciar a grandes rasgos que Cartagena sí sufre directa e indirectamente el conflicto armado, y el hecho de no tener enfrentamientos frecuentes entre ejército y otros grupos, no quiere decir que no lo viva.

Teniendo en cuenta la respuesta al derecho de petición se manifiesta que por lo general los casos en su mayoría son de mujeres, y teniendo en cuenta que son junto a niñas y niños las principales víctimas del conflicto, se requiere una visión y atención desde la complejidad de los contextos, y el tratamiento especial más allá del desarrollado dentro de los parámetros de cualquier jurisdicción; no es lo mismo orientar en una Comisaría de

²⁶Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad - LIMPAL- Colombia (Documento En Construcción). Mujeres, Violencias y Acceso a la Justicia. Informe, Proceso de Formación y Asesoría a Mujeres Víctimas de Violencias para el Acceso a la Justicia. Cartagena de Indias, Bolívar, p. 41.

familia a una mujer que ha sido víctima de violencia, que a otra que además es desplazada, o ha sido víctima de cualquier otro delito; son situaciones diferentes y demandan por ende tratamiento especial, por lo cual los funcionarios deben cumplir también la tarea de identificar este tipo de casos para brindar un adecuado acompañamiento y asesoría.

Frente a la protección de mujeres que adelantan procesos ante la justicia por ser víctimas del conflicto armado, no especifica y además no se entiende que se realice en virtud de la resolución 1325. En cuanto a presupuesto para el apoyo a iniciativas de paz de mujeres, se resalta que la Comisaría de Familia no maneja presupuesto general o específico. Una forma de fortalecer este aspecto son las articulaciones que pudieran existir entre las diferentes entidades estatales, con organizaciones no gubernamentales y empresas privadas o particulares, pues se aunarían esfuerzos y lograría mayor impacto.

4. INSPECCIÓN DE POLICÍA

1. ¿De qué forma se han implementado en esta institución los señalamientos de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU?

“Que además de las funciones propias del cargo de inspector este despacho atiende las directrices implementadas por la casa de justicia de Chiquinquirá, actuando dentro del marco de la ley 1257 de 2008 y demás normas concordantes en lo concerniente a la protección a las mujeres y niñas víctimas de violencia basada en género sea cualquier circunstancia, la naturaleza del conflicto prestando asesorías y remitiendo a la víctima ante las autoridades competentes”.

2. ¿Qué iniciativas de Paz de mujeres ha conocido esta entidad o institución?

“Este despacho no conoce iniciativas de paz promovidas por mujeres.”

3. ¿Qué tratamiento se ha dado o se da a las mujeres víctimas de delitos (desplazamiento, violencia sexual, física etc.) en el marco del conflicto armado en cuanto a su recurrencia ante esta institución (o entidad)?

“Esta inspección de Policía a cargo del suscrito ha implementado tratamiento, dentro de sus competencias a mujeres tanto en conflicto armado como en circunstancias de no conflicto, siendo estas últimas las que solicitan atención, brindándole la debida asesoría e indicándoles las rutas, remitiéndolas ante la autoridad competente.”

4. ¿Se destina un presupuesto específico al apoyo de iniciativas de paz de mujeres y

fomento de las mismas? Especificar monto y aspectos que se privilegian.

“Que esta inspección no maneja presupuesto, ya que dependemos de la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana”.

5. ¿Cuál es la articulación que con otras entidades de carácter estatal se ha realizado para materializar la protección a mujeres que adelantan procesos ante la justicia por fungir como víctimas de delitos en el marco del conflicto armado?

“Que esta Inspección de Policía dentro del marco de nuestras competencias y del deber de garantizar las necesidades de los ciudadanos y las ciudadanas víctimas de violencia basada en género mantiene una permanente articulación con la fiscalía, comisaría, personería y defensoría del pueblo siguiendo las rutas establecidas, asesorando y remitiendo a las víctimas ante la autoridad competente.”

Nota: El mismo formato de derecho de petición fue enviado a la fiscalía local 21, que opera en la Casa de Justicia de Chiquinquirá, a lo cual respondieron que no eran ellos los competentes para responder nuestros requerimientos, pidiéndonos que nos dirigiéramos directamente a la Fiscalía General de la Nación.

Análisis

No se aprecia en la respuesta al derecho de petición si se han implementado o no los señalamientos de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU, sin embargo se enuncia la Ley 1257 en relación a la violencia basada en género, en esa medida la articulación que se realiza con la fiscalía, comisaría, personería y defensoría del pueblo, al orientar y remitir los casos a las entidades pertinentes.

Se evidencian nuevamente las desventajas de la concentración administrativa, lo que dificulta a nivel de estas entidades apoyar con recursos las iniciativas de paz de mujeres, sin embargo, a la hora del tratamiento de las mujeres cuando se acerquen a consultar, el uso del lenguaje y el respeto a sus derechos debería primar como institución que vela por la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas.

3.2. Promoción de los derechos de las mujeres

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 1325 se presenta como un instrumento que abre oportunidades en cuanto a la promoción y defensa de los derechos civiles, políticos,

sociales, culturales, económicos, sexuales y reproductivos de las mujeres, que ameritan especial protección en el marco de un contexto de conflicto armado en un Estado²⁷.

El objetivo es reconocer que las mujeres han sido víctimas de la guerra, también victimarias, pero que en sus manos también está la posibilidad de generar estrategias de cambio, mediante medidas efectivas que avalen su seguridad, además de ser parte en los procesos de paz y resolución de conflictos como sujetas activas en los cambios sociales en pro de sus derechos y los de la ciudadanía general.

En las jornadas desarrolladas se pudo establecer cómo está el panorama en cuanto a promoción de los derechos de las mujeres, algunas instituciones e incluso funcionarios manejan las respectivas leyes, sin embargo no en todos los casos se tienen en cuenta las situaciones de riesgo para las mujeres, así como las propuestas que tienen para transformar distintas realidades.

El primer paso es lograr que los funcionarios, las comunidades y sobre todo las mismas mujeres comprendan las situaciones especiales en las cuales son víctimas, que reconozcan que tienen mecanismos especiales de protección y que pueden en cualquier momento hacer la exigencia de sus derechos cuando sean violados.

A la fecha, la afectación a gran escala de los derechos de las mujeres en circunstancias de conflicto sigue siendo una constante, por lo cual teniendo en cuenta el resultado del análisis de las herramientas utilizadas, la promoción de la Resolución 1325 en búsqueda de su implementación debe centrarse en primera medida en los siguientes ejes fundamentales:

- Cese al fuego y acuerdo humanitario en el que las mujeres puedan participar activamente.
- Transformación cultural por una vida libre de violencias de todo tipo, en la que se garantice el pleno cumplimiento de los derechos humanos.
- Participación de las mujeres en procesos de paz y como sujetas activas en resolución de conflictos.
- Promoción de la democracia incluyente y participativa.

²⁷ Los Estados parte de la ONU están obligados a implementar la normatividad de el Consejo de Seguridad de esta organización internacional, como desarrollo del compromiso suscrito en virtud del cual cada uno de ellos se comprometió a promover la paz interna e internacional, fomentar las relaciones con los demás estados y el desarrollo social, así como a implementar mecanismos efectivos por la defensa de los derechos humanos.

- Promoción del contenido del derecho internacional humanitario y su obligatoriedad.
- La búsqueda efectiva de medidas que garanticen el acceso a la justicia de mujeres que necesitan la reparación de sus derechos por fungir como víctimas de delitos en el conflicto armado.
- Medidas que garanticen la recopilación de las memorias no oficiales de la guerra que durante más de 4 décadas ha afectado al país.
- Planes de acción que reconozcan y aborden prevención y tratamiento de las violencias, específicamente la violencia sexual contra niñas y mujeres como delitos de lesa humanidad en el marco del conflicto armado y fuera de él.
- Intolerancia a la impunidad para los delitos cometidos contra las mujeres en el marco del conflicto armado, por ende búsqueda de la judicialización de los delincuentes y de una efectiva reparación que no exponga ni revictimice a las afectadas.
- Lograr la articulación de medidas gubernamentales que en el marco del conflicto armado tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, en la prevención (seguridad), la reparación y la construcción en procesos de paz.

La promoción de la Resolución 1325 de 2000 debe realizarse articulando la normatividad que en materia de derechos de la mujer se ha implementado a nivel nacional, como lo son por ejemplo el Auto 092 de 2008 y la Ley 1257 de 2008, pues estas son complementarias y desarrollan los preceptos constitucionales sobre igualdad de género y garantía de los derechos humanos de las mujeres colombianas.

3.3. Protección y prevención de la violencia sexual

La protección de los derechos de las mujeres en ocasión del conflicto armado implica la atención a sus necesidades específicas, el seguimiento de la sociedad civil a esta atención, y el compromiso estatal de hacer de ésta una realidad, a través de acciones contra la impunidad y la reparación integral de las víctimas. La prevención por su parte implica la garantía plena de los derechos para la no repetición de los hechos, la formación específica

en temas de género a mujeres, hombres, funcionarios y funcionarias, y el reconocimiento del papel fundamental de las mujeres en todos los campos sociales como sujetas de derechos.

Específicamente son las mujeres y las niñas quienes sufren más las consecuencias que se incrementan debido a las desventajas sociales, políticas y culturales en las que se ubican. Muchas niñas y mujeres son abusadas sexualmente, tal como se evidencia en los resultados obtenidos en la encuesta aplicada por la Defensoría del Pueblo, donde el 15,8% de las mujeres en situación de desplazamiento manifestó haber sido víctima de algún tipo de violencia sexual, igualmente el 8.5% manifestó que algún miembro de su familia, hijas o hijos habían sido sometido o sometidas a sostener actos sexuales en contra de su voluntad (Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia, Diciembre 2010).

Lo preocupante de esta situación es que órganos judiciales como la fiscalía, no tienen un programa para el tratamiento psicológico de mujeres que han sido víctimas de violencia sexual²⁸, de lo cual, además se puede inferir que en los procesos de justicia y paz existen falencias en cuanto a lo que significa una reparación integral para las víctimas, pues aunque la Ley 975 de 2005²⁹ establece al respecto restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición de las conductas, no lo hace frente a la violencia sexual específicamente, ya que no contempla programas o instituciones que se encarguen de la rehabilitación y garantía de los derechos de las víctimas de este tipo de delitos.

La importancia de brindar tratamiento psicológico a mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, radica también en usar el dictamen de los facultativos como prueba en un eventual proceso penal, por lo que dicho tratamiento debe extenderse durante todo el proceso y ser además posterior a este.

Cabe aclarar que el único delito sexual que se puede cometer contra las mujeres no es la violación o el acceso carnal violento, también existe el abuso sexual en todas las modalidades, la inducción o ayuda a la prostitución (prostitución forzada), la esclavitud sexual, esterilización forzada, embarazos sin consentimiento, entre otros también considerados de lesa humanidad.

²⁸Por lo menos en las instituciones en donde se realizaron las actividades.

²⁹Ley 975 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”.

“La violencia sexual es una violación de los derechos humanos y en particular de los derechos humanos de las mujeres. Distintos instrumentos internacionales han enfatizado la necesidad de proteger a la mujer contra cualquier acto de violencia, en especial de actos de violencia sexual. El Estado colombiano ha ratificado los principales tratados de derechos humanos, derecho internacional humanitario y de derecho penal internacional por lo cual ha comprometido su voluntad en la protección de las mujeres frente a la violencia sexual”³⁰.

La prevención contra este flagelo se centraría inicialmente en abogar por una sociedad con justicia social que garantice el cumplimiento de los derechos humanos de todas y todos, así como la promoción de las normas de derecho internacional humanitario, igualmente la divulgación de la ruta de acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia sexual, talleres y charlas sobre orientación en caso de ser víctima de estos delitos y tratamiento médico oportuno, todo esto enmarcado en las disposiciones contenidas en la Resolución 1325.

3.4. Participación de las mujeres en los procesos de paz

La participación de las mujeres en procesos de paz supone una transformación cultural que las reconozca como agentes activos en la resolución de conflictos, conectoras de sus necesidades, del contexto y generadoras de propuestas de cambio.

3.5. Obstáculos que limitan la participación de las mujeres en procesos de paz

3.5.1. Falta de garantías e inseguridad

En Colombia no existen garantías para que las mujeres vivan dignamente, seguras, tranquilas, sanas, con al menos sus necesidades básicas cubiertas. Además de que se convierten en víctimas por ocupar territorios de interés estratégico, también lo son por el hecho de exigir sus derechos.

“Desde 2005 la Defensoría del Pueblo viene advirtiendo sobre las amenazas contra las mujeres líderes organizadas y líderes comunitarias que trabajan en Cartagena.

³⁰Mesa de seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional (2011). *Cuarto Informe de seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional, Acceso de la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual*, p. 11.

Teniendo como características generales las siguientes:

- Los presuntos responsables de las amenazas y ataques contra las mujeres son miembros de los grupos armados pos-desmovilización.
- En la mayoría de los casos las mujeres registran más de una amenaza, manteniéndose la situación de riesgo en el tiempo y siendo recurrentes los hostigamientos, persecuciones y ataques contra ellas.
- Las amenazas contra ellas están relacionadas en la mayoría de los casos con su trabajo organizativo.
- En la mayoría de los casos las mujeres a pesar del temor, han denunciado los casos ante la Fiscalía y no conocen los resultados de las investigaciones en curso para aclarar de donde provienen las amenazas.
- Las amenazas se extienden a los hijos y sus familias.
- Algunas de las mujeres han sido obligadas a desplazarse dentro de la ciudad para proteger sus vidas y las de sus familias”³¹.

Observamos a diario como silencian las voces de las lideresas con amenazas, incluso vemos como son objeto de violencia y como mueren, hay entonces que hacer eco de estas acciones condenándolas desde todo punto de vista.

3.5.2. Falta de apoyo de entidades e instituciones

Uno de los mandatos de la Resolución 1325 de 2000 busca el apoyo a las iniciativas de paz de mujeres así, igualmente se habla de una destinación presupuestal para ello, pero lo que se observa hasta ahora es el desconocimiento por parte de los funcionarios que pueden coadyuvar dichas iniciativas, al igual que atender con calidad las necesidades específicas de las mujeres.

3.5.3. Falta de formación a funcionarios y comunidades

Una de las principales herramientas para que las mujeres vivan sus derechos es la formación y el aprendizaje. El empoderamiento fortalecerá sin duda la sociedad y

³¹Programa Integral contras las Violencias de Genero MDGF (2011). *Informe temático “Situación de Riesgo e Impacto Diferencial del Conflicto Armado en las Mujeres del Distrito de Cartagena”*, Defensoría Delegada para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado y Sistema de Alertas Tempranas –SAT-, p. 69.

aportará a la transformación cultural que les permita tomar un rol activo en todos los ámbitos.

Sin embargo, ese rol activo debe tener espacios y personas que dentro de la institucionalidad reconozcan los aportes de las mujeres, sus realidades y contribuyan al cambio. La educación posibilita un mayor conocimiento y acceso a la información, permitiendo conocer la normatividad que protege y promueve la defensa de los derechos.

4. DEMOCRACIA INCLUYENTE Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES

En un contexto como el colombiano, la democracia instituida constitucionalmente con la definición del Estado definida en su artículo primero³² se ve sesgada por diversos factores como la pobreza, desigualdad, falta de cultura política, corrupción, además de la concepción reducida de la democracia solo como el derecho al voto.

En el ejercicio de la Veeduría fueron evidentes las desigualdades a las que se ven expuestas las mujeres con las que se llevan procesos, que en su mayoría son madres cabezas de familia y mujeres desplazadas que tienen alguna problemática respecto de su registro, por lo cual esta situación es aprovechada por quienes hacen campañas políticas para normalizar las condiciones de sus registros como desplazadas a cambio de votos por determinados candidatos. Igualmente no están dadas las condiciones a las mujeres para el acceso a la justicia³³, no se puede hablar de democracia si se vive la desigualdad.

El ejercicio democrático no solo debe nacer por parte de las comunidades, las entidades también deben incentivar y garantizar todas estas actividades como parte de sus funciones, no hay que esperar a que se afecte este derecho para repararlo, antes hay que garantizarlo. Las garantías no implican militarizar las zonas, constituye protección real y efectiva a las mujeres como víctimas, pero también actrices que inciden, hacen veeduría, rendición de cuentas, y ejercen su derecho a la libertad de expresión.

³² Constitución Política de Colombia, Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

³³ El Acceso a la Justicia es el derecho que tiene toda persona, independientemente de su condición económica, social o de cualquier otra naturaleza, de acudir ante los tribunales para formular pretensiones o defenderse de ellas, de obtener un fallo de esos tribunales y, que la Resolución pronunciada sea cumplida y ejecutada.

La situación de amenazas en barrios de Cartagena y cabeceras municipales del departamento de Bolívar son también obstáculos para el libre ejercicio de la democracia, las mujeres no pueden manifestar sus intenciones políticas, aspirar a recuperar tierras u otros aspectos que les haya arrebatado el conflicto armado, pues sus vidas y las de sus familias corren cada vez más peligro.

5. RESOLUCIÓN 1325 Y PLAN DE DESARROLLO LOCAL

El Plan de desarrollo la localidad Histórica y de la Virgen de Cartagena está relacionado con el Plan de desarrollo distrital y nacional, identificado bajo la consigna “Todas y Todos con Plenos Derechos”, en él se insta a la participación de la ciudadanía desde una perspectiva de género.

Plantea tres enfoques:

1. *Enfoque Poblacional*: esta localidad concentra una población en su mayoría compuesta por afro descendientes, desplazados y desplazadas, por lo que concentra además un alto nivel de pobreza, estructura estrategias para la preparación de estos sectores de la población, estímulos y planes de generación de economía y auto-sostenimiento.
2. *Enfoque de Garantía de Derechos*: contiene planes para lograr una actuación administrativa en donde prevalezcan los derechos de los individuos, como principal razón de ser de la administración.
3. *Enfoque Territorial*: en donde se busca principalmente la integración de las comunidades rurales y periféricas, así como de los nuevos barrios, a través de su participación, en donde se enriquezca la gobernabilidad por todos con la opinión pública de sus habitantes en aspectos tan importantes como el presupuesto y la integración a través de la participación ciudadana.

Un aspecto muy importante a analizar lo constituye el eje de Derechos Humanos del Plan de Desarrollo local como una herramienta dirigida a generar y garantizar condiciones de vida digna a la población y garantías de derechos en cuanto al reconocimiento de las diferencias sociales, sexuales, de género, culturales, étnicas, etc., sin embargo no se incluyen objetivos que generen un tratamiento especial en cuanto a la vinculación de mujeres en iniciativas de paz.

La localidad 2 de la Virgen y Turística es una de las mayores receptoras de desplazadas y desplazados en la ciudad, por lo cual residen en ella muchas mujeres que han sido

víctimas del conflicto armado en Colombia, como también personas reinsertadas o desmovilizadas y delincuencia urbana, los cuales son parte de los altos índices de inseguridad que se presentan en las comunidades.

Teniendo en cuenta lo anterior es importante que la administración considere estas situaciones de vulneración y afectación y las resane a través de mecanismos que garanticen la rehabilitación y la participación de las mujeres que han sido víctimas, en la consecución de la paz mediante procesos viables y oportunos (Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias 2008).

6. RESOLUCIÓN 1325 Y CONEXAS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y GÉNERO “CARTAGENERAS EN PLENO GOCE DE NUESTROS DERECHOS”

La actual administración de Cartagena ha implementado dentro de la ejecución de las políticas públicas, la Política Pública de las Mujeres y Género, *Cartageneras en Pleno Goce de Nuestros derechos*, con lo cual se busca la visibilización de las mujeres en la administración distrital. El objetivo principal es lograr el cumplimiento a nivel tanto local como nacional de compromisos que se han establecido en pro de los derechos de las mujeres tales como el Acuerdo No. 008 de 2005 a nivel distrital y a nivel nacional en cuanto a la ley 581 de 2000 “por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público”.

Igualmente se convierte en una estrategia para el cumplimiento de instrumentos internacionales, el reconocimiento y protección de los derechos y derechos humanos de la mujer, en ese sentido es entonces un medio para exigir y vigilar la implementación de la Resolución 1325 y conexas (Política de Mujeres para la Equidad de Género en el Distrito de Cartagena 2008-2019, 2009).

6.1. Articulación de acciones con comunidades y organizaciones

6.1.1. Comunidad base

Para el desarrollo de la Veeduría y conocimiento de los instrumentos relacionados, se trabajó principalmente con las comunidades de Revivir de San José de los Campanos y el

Líbano de Cartagena, con las mujeres de Porquerita en el municipio de San Juan Nepomuceno, y Villa Alegría en el municipio de San Jacinto, con quienes desde hace varios años Limpal adelanta diversos procesos formativos y de acompañamiento en temas relacionados con la protección a las mujeres, defensa de derechos, participación y empoderamiento, razón por la cual en este nuevo proceso participaron activamente, reconociendo la Resolución 1325 y conexas, como instrumentos normativos de gran importancia.

Con estas comunidades se realizaron acciones tales como foros, jornadas de difusión, jornadas de asesorías legales, conversatorios, talleres sobre análisis del contexto, eventos simbólicos, entre otros.

6.1.2. REVECOMCA

Como bien se menciona en la presentación inicial, la Red de Veedurías Comunitarias de Cartagena–REVECOMCA, es una corporación mixta, sin ánimo de lucro, con quien se articularon acciones con el fin de implementar la veeduría 1325.

Para tal fin se desarrollaron talleres sobre veeduría ciudadana, resolución 1325 y conexas, y pilares de la resolución, además se realizaron reuniones de seguimiento y evaluación, conversatorios, presentación en foros, encuentros locales y de difusión en comunidades, en la Alcaldía de la localidad y en la Casa de Justicia de Chiquinquirá.

En cuanto a las acciones encaminadas a la obtención de información se presentaron derechos de petición a las diferentes dependencias de casa de justicia de la localidad dos, y de la misma forma a funcionarios y funcionarias que hacen parte de las mismas se realizaron entrevistas relacionadas con el conocimiento de los instrumentos normativos, atención a víctimas del conflicto armado, procesos e iniciativas de paz, entre otros.

6.1.3. Mesa del Movimiento social de mujeres de Cartagena y Bolívar

La Mesa del Movimiento Social de Mujeres de Cartagena y Bolívar es un espacio donde se articulan diversas expresiones organizativas de mujeres que trabajan por los derechos políticos, económicos, sociales, culturales, étnicos, sexuales y reproductivos, y por el derecho a una vida sin violencias para las mujeres.

De esta hacen parte mujeres independientes, organizaciones mixtas y otras sólo de mujeres, redes y alianzas de carácter local, regional y nacional, quienes trabajan arduamente con el fin de sensibilizar, incidir y modificar conductas históricas de

desigualdad y perpetuación de violencias, que en nuestro contexto tienden a ser naturalizadas y aceptadas debido a las conductas machistas y modelos patriarcales arraigados.

LIMPAL es una de las organizaciones que hace parte de la Mesa del Movimiento Social de Mujeres de Cartagena y Bolívar, por tal razón en su intento por dar continuidad al proceso de difusión articulo acciones conjuntas con quienes también hacen parte de esta, generándose de esta forma un espacio de interlocución en donde se presentó asistencia y participación por parte de mujeres que conforman las organizaciones, quienes no solo conocieron del proceso de veeduría y del contenido normativo de las resoluciones, sino que además se sumaron a la difusión e intercambiaron percepciones y valoraciones de importancia, surgidas del conocimiento obtenido en estos espacios.

7. RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1325

Luego de las acciones descritas en este documento, de analizar los resultados obtenidos y teniendo en claro el panorama que se vive en las comunidades respecto de la implementación de la resolución 1325 de 2000, se plantean a continuación una serie de recomendaciones a fin de lograr el posicionamiento de temas sobre mujeres, paz y seguridad en diferentes instancias, así como la difusión de las resoluciones desde un mirada sencilla que permita su real apropiación y puesta en marcha.

Queremos lograr que se haga eco y que más mujeres se apropien de distintas herramientas para la defensa de sus derechos, entre ellos la resolución, la constitución colombiana y demás normas relacionadas con la protección de los derechos de la mujer.

Las recomendaciones procuran hacer llegar a sus destinatarias y destinatarios el contenido, la importancia y formas de aplicación de la resolución 1325 de 2000 y conexas, de una manera clara y sencilla, procurando que se convierta en una herramienta de fácil manejo.

- **Lograr un mayor conocimiento de la resolución 1325 de 2000 por parte de las mujeres y organizaciones que integran el Movimiento Social de Mujeres de Cartagena y Bolívar.**
 - **Acciones:** las acciones principalmente radicarían en dar continuidad a los talleres y conversatorios que se han desarrollado hasta ahora, integrando a

herramientas de conocimiento como actividades pedagógicas, cartillas de fácil manejo, entre otras.

- **IMPORTANCIA:** radica en aprovechar la visibilización de las mujeres del movimiento con el fin de obtener con éstas un compromiso para la realización de réplicas y difusión en las diferentes comunidades, con seguimiento y apoyo que ameritan este tipo de actividades.
- **Promover mayor compromiso por parte de los y las funcionarias para el manejo y difusión de la resolución insistiendo en su obligatoriedad para el Estado Colombiano.**
- **Acciones:** jornadas de difusión de la resolución 1325 de 2000 y conexas, y/o conversatorios en donde también se exponga la situación de las mujeres en el conflicto, sus consecuencias y la necesidad de brindar a éstas una atención diferencial, igualmente resaltar la importancia de apoyar e incentivar las iniciativas de paz.
 - **IMPORTANCIA:** en la medida que se centre en la sensibilización de los funcionarios y las funcionarias, para que integren la perspectiva de género en sus actividades, y así establezcan que las mujeres tienen necesidades específicas que ameritan una atención especial, y en particular contribuyan así al cambio de paradigma en la administración de las entidades públicas a través de la aplicación de la resolución y normatividad conexas.
- **Contribuir a que las mujeres de las comunidades de Cartagena y Bolívar se apropien de la resolución de una manera práctica y sencilla, y la asocien con sus procesos.**
- **Acciones:** realización de obras de teatro, socio-dramas, monólogos, en el que el tema central sea la resolución 1325 de 2000 y demás resoluciones, igualmente se pueden organizar concursos de poesías o de cuentos, así como eventos simbólicos.
 - **IMPORTANCIA:** las mujeres y las comunidades se familiarizarán con el contenido y objetivos de la resolución 1325 de 2000, de una forma didáctica, y en este sentido les sea fácil recordar su contenido.
- **Investigar sobre planes, proyectos o procesos a desarrollar en los que las mujeres puedan participar y cuyo eje se relacione con la paz.**
- **Acciones:** los casos se pueden identificar mediante jornadas de asesorías legales, también mediante convocatorias o acercamiento a las comunidades.

- **IMPORTANCIA:** apoyo de diversas organizaciones y o entidades, nuevas alianzas.
- **Realizar incidencia política ante las entidades públicas para posicionar el derecho a la paz y la seguridad.**
- **Acciones:** acciones tendientes a la articulación del Estado y la sociedad civil, que permitan la promoción e implementación de políticas públicas, programas y proyectos tendientes al cumplimiento de las resoluciones.
 - **IMPORTANCIA:** en la medida que permita visibilizar el trabajo que las organizaciones de mujeres realizan a favor de la paz, se contribuya a la implementación de políticas, programas y proyectos con perspectiva de género que potencien el liderazgo femenino, igualmente para que se tengan en cuenta las condiciones del entorno y de garantía de derechos de las mujeres.

8. PARA REFLEXIONAR

En 2011 se desarrollaron diversas acciones las cuales, a través de la Veeduría permitieron visibilizar la falta de conocimiento de la Resolución 1325 de 2000 y conexas, impedimentos en cuanto al acceso a la justicia, limitaciones en la participación y falta de compromiso por parte de algunos funcionarios y funcionarias, por lo que además de las recomendaciones realizadas se ha podido sustraer los siguientes elementos para reflexionar:

1. El proceso de articulación en el cual participaron mujeres de base, organizaciones sociales, funcionarios y funcionarias, entre otros, generó espacios de diálogo y formación, permitiendo la sensibilización y el conocimiento de la Resolución 1325 de 2000 y conexas, así como el reconocimiento de la importancia de éstos en cuanto a la participación de las mujeres en procesos de paz.
2. Se percibe por parte de algunos funcionarios y funcionarias el reconocimiento de un conflicto que solo afecta a los municipios, corregimientos y veredas que hacen parte del Departamento de Bolívar, siendo esto preocupante pues se desconocen las afectaciones sufridas por la población y en especial por las mujeres víctimas del desplazamiento que viven en la ciudad de Cartagena, la cual concentra a población que sigue siendo víctima del conflicto.

3. Se observó a través del proceso de Veeduría, la falta de compromiso por parte de algunos funcionarios y funcionarias, en especial de algunas dependencias de Casa de Justicia de la Localidad 2 y de los Municipios de San Juan y San Jacinto, en cuanto al conocimiento de los instrumentos presentados.
4. La continuidad de espacios de formación e interlocución en los cuales se puedan socializar los alcances, la importancia y el valor de la Resolución 1325 de 2000, se perciben como necesarios y fundamentales.

BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (2008). Plan de Desarrollo Localidad Histórica y de la Virgen 2008-2011, “Todas y Todos en Pleno Uso de Nuestros Derechos”.

Astelarra, Judith. (2005) Veinte Años de Políticas de Igualdad. Madrid – España. Ediciones Cátedra.

Comisión Colombiana de Juristas (2010). “Los derechos humanos de las mujeres en Colombia: nueve años después de la visita de la relatora especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer”, en: X Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia 2000-2010.

Congreso Nacional de Colombia. Ley 975 de 2005.

Corporación Humanas(2007). Mujeres entre Mafiosos y Señores de la Guerra.

Defensoría delegada para la evaluación del riesgo de la población civil como consecuencia del conflicto armado Sistema de Alertas Tempranas-SAT- (2011). Situación de riesgo e impacto diferencial del conflicto armado en las mujeres del distrito de Cartagena, Informe Temático Defensoría del Pueblo, Programa Integral Contra las Violencias de Genero.

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (2011).

INDEPAZ (2011). Los Grupos Narco Paramilitares Avanzan, Sexto informe sobre los grupos paramilitares Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz – INDEPAZ.

Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad - LIMPAL- Colombia (2011). Mujeres, Violencias y Acceso a la Justicia. Informe, Proceso de Formación y Asesoría a Mujeres Víctimas de Violencias para el Acceso a la Justicia. Cartagena de Indias, Bolívar.

Mesa de seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional (2011). Cuarto Informe de seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional, Acceso de la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual.

Mesa de Género de la Cooperación internacional en Colombia (2010). Encuentros regionales, Mujeres, Paz y Seguridad.

Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia (2010). Informe de seguimiento al Auto 092 de 2008: prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

ONU Mujeres 2011-2012. Informe El Progreso de las Mujeres en el Mundo, En Busca de la Justicia, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1994). Informe sobre Desarrollo Humano.

Personería Distrital de Cartagena de Indias(2008). Resolución No. (417 del 24 de Noviembre de 2008.

Política de Mujeres para la Equidad de Género en el Distrito de Cartagena 2008-2019(2009). “Cartageneras en Pleno Goce de Nuestros Derechos”.

Resolución 1325 del 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Resolución 1820 del 2008 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Resolución 1880 del 2008 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Resolución 1888 del 2009 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Resolución 1889 del 2009 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Resolución 1960 del 2010 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Versión Anotada, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. Sin fecha.

Sentencia T (tutela)-025 de 2004 .

Documentos en línea

Ajá Cartagena. (sin fecha). En línea], disponible en:
http://www.ajacartagena.com/inicio/index.php?option=com_content&view=article&id=3286:distrito-crea-hogares-de-paso-para-mujeres-violentadas&catid=86:distrito&Itemid=121

Ministerio del Interior y de Justicia, Programa Nacional Casas de Justicia (sin fecha). En línea], disponible en:
<http://190.27.214.230:90/Casa%20de%20Justicia%20Movil%20Chiquinquira%20Cartagena/Forms/AllItems.aspx>

Personería Distrital de Cartagena de Indias, Resolución No. (417 del 24 de Noviembre de 2008) “Por el cual se establece en la Personería Distrital de Cartagena de Indias el Código

de Buen Gobierno". En línea], disponible en:
<http://72.29.85.225/~persone2/images/stories/codigobuengobierno.pdf>

Programa Nacional Casas de Justicia, Guía para la implementación de las Casas de Justicia. Ofelia Vargas Cardona y su equipo para el Ministerio del Interior y de Justicia, 2003 Pág. 15. En línea, disponible en:
<http://www.mij.gov.co/econtent/library/documents/DocNewsNo1775DocumentNo1770.PDF>

Este documento hace parte del proceso desarrollado por Limpal Colombia para visibilizar el trabajo de las mujeres como constructoras de paz, e identificar las prácticas y programas implementados por la administración municipal que fomentan la seguridad y participación de las mujeres en Bolívar. Es apoyado por FOKUS - Foro de Mujeres y Desarrollo, en el marco del Programa sobre la Resolución 1325 y conexas.

